



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0033-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para el edificio Parque de Mayo

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2016-12-31

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para el edificio Parque de Mayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

RELACIONES DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CD	Consejo Directivo
CAA	Centro de Atención Ambulatoria
CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
DAI	Dirección de Auditoría Internas
DG	Dirección General
DNA	Dirección Nacional de Adquisiciones
DNBS	Dirección Nacional de Bienes y Servicios
DNABS	Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios
DNGSFR	Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos de Reserva
DPP	Dirección Provincial Pichincha
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
PAC	Plan Anual de Contratación
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
STC	Secretaría Técnica de Contrataciones
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SDPSCP	Subdirector Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha
TDRs	Términos de Referencia
USD	United States Dollar – Dólar estadounidense

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
• Motivo del examen	2
• Objetivo del examen	2
• Alcance del examen	2
• Base legal	3
• Estructura orgánica	4
• Objetivos de la Entidad	5
• Monto de recursos examinados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Procedimientos de contratación de servicios de seguridad y vigilancia privada para las Dependencias y Unidades Administrativas relacionadas con la Dirección Provincial de Pichincha, no concluidos.	7
Suscripción de Órdenes de Servicio, sin análisis de costos, precios o valores más convenientes para el IESS, ni identificación de mes a ser cancelado.	33
Suscripción de Convenios de Solución de Pago de los años 2014 y 2015, con antecedentes de respaldo que correspondieron a la cancelación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.	42
Convenios de Solución de Pago con errores en el contenido de sus textos	56
ANEXOS:	
1. Servidores relacionados	
2. Órdenes de Servicio y Convenios de Solución de Pago	



[Handwritten signature]
2017, 11, 24

Ref. Informe aprobado el _____

Quito, DM

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para el edificio Parque de Mayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]

Eco. María Cristina Orbe Cajiao
Auditora Interna del IESS

[Handwritten mark]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas (Seguro General de Riesgos del Trabajo Pichincha, Sistema de Pensiones Pichincha y Dirección General) y en la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para el edificio Parque de Mayo, de conformidad al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento de la Orden de Trabajo 0009-IESS-AI-2017 de 31 de enero de 2017, suscrita por la Auditora Interna del IESS y modificación autorizada por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, con oficio 04063-DAI, de 10 de febrero de 2017.

Objetivo del examen

- Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias, y demás normativa vigente aplicables a los procesos de contratación.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y de pago de los servicios de seguridad y vigilancia, ejecutados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para el edificio Parque de Mayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, se verificó las Ordenes de Servicio y los Convenios de Pago suscritos por la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas y de la Dirección

del Seguro General de Salud Individual y Familiar para el edificio Parque de Mayo, por los servicios de seguridad y vigilancia.

Se excluye de esta acción de control los siguientes contratos por cuanto al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte del examen especial, se encontraban en etapa de ejecución y no tenían los procesos de liquidación y de pago:

- Contrato IESS-PG-2016-0035-C, suscrito el 25 de abril de 2016, entre la Subdirectora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha (Encargada) y el Gerente General de DELTA SEGURIDAD "DESEGRI" CIA. LTDA., por los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Centro Medico Familiar Integral y Especialidades "La Mariscal del IESS", por un monto de 95 309,00 USD más IVA, por cuanto la cláusula octava plazo del contrato señala que el plazo de ejecución del contrato es de 274 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Contrato SIE-IESS-DSGSIF-007-2016, suscrito el 4 de agosto de 2016, con la empresa SYGMUS CIA.LTDA. por los servicios de Servicios de Seguridad y Vigilancia privada para el Edificio Parque de Mayo, perteneciente al Seguro General de Salud Individual y Familiar, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por un valor de 13 480,00 USD, por cuanto a la fecha de corte del examen no se ha efectuado la cancelación.
- Contrato IESS-PG-2016-0227-C de 7 de septiembre de 2016, suscrito con la empresa Alta Seguridad Privada ALPRISEG CIA. LTDA., por los servicios de Servicios de Seguridad y Vigilancia privada, para el Edificio de Riesgos del Trabajo del IESS, por un plazo de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, por un valor de 34 800,00 USD sin IVA.

Base legal

Con Decreto Supremo 9, de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano


K 93

de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social estableció la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

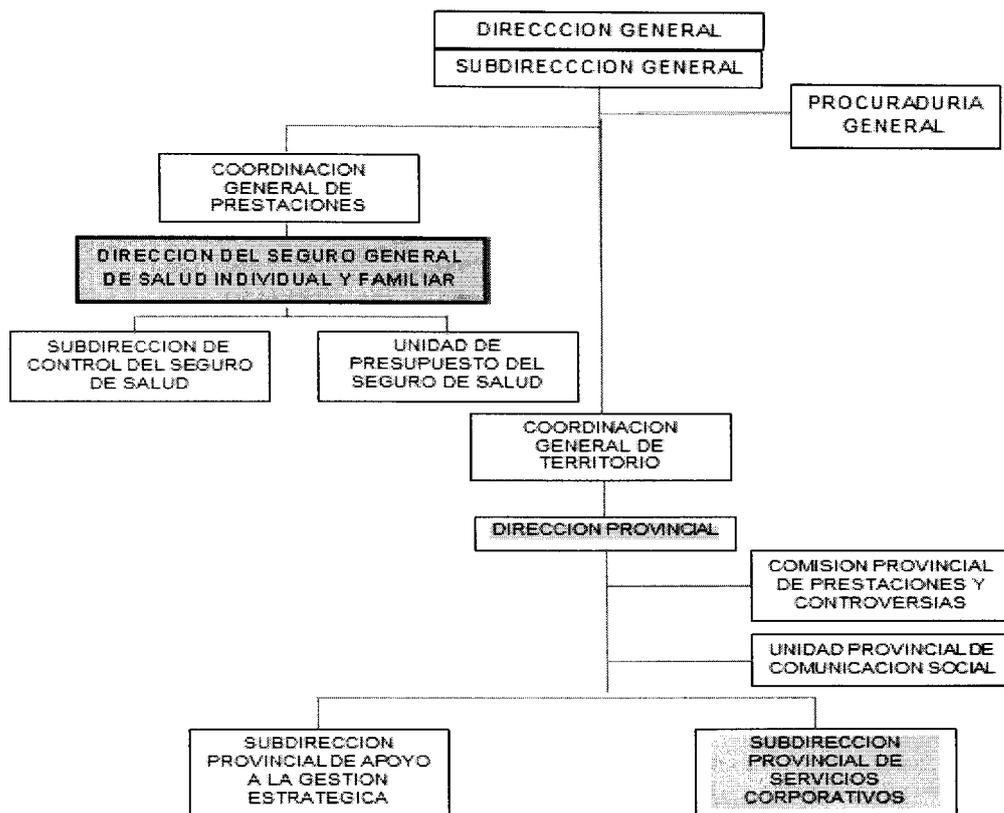
La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

El artículo 1 "Principios de Organización" de la Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, señaló que el IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por varios principios en los que se encuentra el de Procesos de Dirección Ejecutiva y Especializada que serán los encargados del funcionamiento y la aplicación del seguro General Obligatorio; y de generar, dirigir y administrar los productos y servicios fundamentales para el logro de la misión y constituyen la razón de ser de la Institución. Estos procesos subordinados a la Dirección General se especializan en el aseguramiento de las contingencias y la calificación del derecho a las prestaciones que otorga el Seguro General Obligatorio, a través de las Direcciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, del Sistema de Pensiones, del Seguro General de Riesgos del Trabajo; del Seguro Social Campesino; y, de las Direcciones Provinciales.

Estructura Orgánica

El Consejo Directivo del IESS, con Resolución CD 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, estableció la nueva estructura organizacional para la Institución, las dependencias relacionadas con el objeto del examen se encuentran en la siguiente estructura organizacional:

cuatro



Objetivos de la entidad

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía, normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Fuente: Art. 16 Ley de Seguridad Social

La Dirección Provincial tendrá por misión principal la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados, y la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia. Será el órgano responsable del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados, del

Handwritten signature

ejercicio de la jurisdicción coactiva, y de la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad.

Fuente: Art. 18 Resolución C.D. 021

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar es el órgano ejecutivo encargado del aseguramiento colectivo de los afiliados y jubilados contra las contingencias amparadas en la Ley de Seguridad Social. Comprará servicios de salud a las unidades médicas del IESS y otros prestadores, públicos o privados, debidamente acreditados, mediante la suscripción de convenios o contratos, cuyo precio será pagado con cargo al Fondo Presupuestario de Salud, de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

Fuente: Art. 29 Resolución C.D. 021

Monto de recursos examinados

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la cancelación por los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados por la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas; y, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para el edificio Parque de Mayo, incurrió en un monto de 3 078 558,74 USD (**Anexo 2**), conforme se detalla a continuación:

MODALIDAD DE PAGO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA				DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR				SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES Y RIESGOS DEL TRABAJO PICHINCHA			
	2013	2014	2015	2016	2013	2014	2015	2016	2013	2014	2015	2016
CONTRATOS	-	-	-	-	108 432,00	-	-	-	-	-	-	-
CONVENIOS DE PAGO	163 312,09	976 617,29	1 074 414,01	204 033,74	-	-	35 177,45	-	-	-	-	-
ORDENES DE SERVICIO	516 572,16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUMAN	679 884,25	976 617,29	1 074 414,01	204 033,74	108 432,00	-	35 177,45	-	-	-	-	-
TOTAL	3 078 558,74											

Fuente:

* Subdirección de Servicios Corporativos, Departamento de Gestión Financiera Pichincha

* Subdirección Financiera del Seguro de Salud

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1

[Firma manuscrita]

de cuatro (4) Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor de la empresa proveedora del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", que ascendieron a un monto de 3 078 558,74 USD, detallados en el Anexo 2.

De la información proporcionada por la Analista Económico – Líder del Equipo de Gestión Financiera Pichincha, constante en las Órdenes de Servicio y Convenios de Solución de Pago, se observó las acciones ejecutadas por los servidores mencionados anteriormente en las que se ratifica que los procedimientos preparatorios ejecutados para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia privada para la Dependencias y Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, no llegó a la finalización durante los años 2013, 2014 y 2015, con la publicación, selección, adjudicación y suscripción del respectivo contrato; así:

Los miembros de la Comisión designada para la elaboración de pliegos y estudio de costos de mercado, conformada por: Jefe del Departamento de Contabilidad, Ejecución Presupuestaria y Tesorería, Juzgado de Coactivas y Jefe del Departamento de Servicios Generales, a través de oficio 13221700-128 de 6 de marzo de 2013, informaron al Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, lo siguiente:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por usted, al margen del oficio No. 64000000-0463 de 19 de febrero de 2013, suscrito por el... Procurador General, en el cual emite el informe legal al señor Director General con relación al plazo (1 o 2 años) del proceso de contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha...- Los delegados de la Dirección Provincial de Pichincha, hemos realizado el estudio de costos, pliegos y documentación de respaldo acogiendo las especificaciones técnicas remitidas por la Dirección de Servicios Corporativos para el plazo de 1 año.- Por lo expuesto señor Director Provincial, una vez que se cuente con la documentación de respaldo incluida las partidas y compromisos presupuestarios y demás documentación precontractual se podrá remitir la documentación del nuevo proceso de contratación, para conocimiento del señor Director General".

El informe presentado por la citada Comisión, no contenía los estudios de costos de mercado que permitan al Instituto elegir los valores que más le convengan a sus intereses institucionales.

Delgado

Con oficios 13221700-129 y 64000000-1540 de 7 de marzo y 8 de abril de 2013, el Director Provincial de Pichincha y el Procurador General respectivamente, solicitaron al Director General del IESS, Subrogante que por su intermedio se alcance a los Miembros del Consejo Directivo la autorización de gasto e inicio del proceso para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia privada para las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, cuyo presupuesto referencial fue de 1 210 174,72 USD; señalando, adicionalmente entre otros aspectos el Procurador lo siguiente:

“El presupuesto referencial del proceso de Licitación para contratar la “Prestación de Seguridad y Vigilancia Privada para las Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS”, es de USD 1'210.174,72 210 contando con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cumplir las obligaciones derivadas de la contratación, según consta de las siguientes Certificaciones Presupuestarias...esta Procuraduría General conjuntamente con la Comisión de la fase preparatoria de la Dirección Provincial de Pichincha realizaron cambios en los pliegos en lo referente a la experiencia en servicios similares...esta Procuraduría General considera procedente se obtenga del Consejo Directivo del IESS la autorización de gasto e inicio del proceso de Licitación...-Esta Unidad Asesora se pronuncia únicamente sobre la parte jurídica del proyecto; no respecto a las consideraciones financieras, técnicas, generales y/o específicas de los bienes o servicios a contratar (...).”

El Director General del IESS con oficio 12000000-237 de 22 de abril de 2013 solicitó al Presidente del Consejo Directivo que actuó del 8 de diciembre del 2009 al 8 de mayo de 2013 para que a través del máximo órgano de gobierno institucional (Consejo Directivo) obtener la autorización de gasto e inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Dirección Provincial de Pichincha por un valor de 1 210 174,72 USD y un plazo de vigencia de 12 meses.

No se evidenciaron acciones realizadas para dar continuidad al referido proceso de contratación, sino hasta tres meses y medio después que el Director de Servicios Corporativos que actuó del 23 de mayo 2013 al 7 de abril de 2014, con oficio 62000000-398 de 1 de agosto de 2013 solicitó al Director Provincial de Pichincha en funciones del 11 de junio al 15 de octubre de 2013, que a fin de atender el requerimiento del Director General del IESS que actuó del 23 de mayo de 2013 al 28 de marzo de 2014, contenido en oficio 110000000-371-CD de 17 de julio de 2013, disponga la revisión y actualización de los estudios; quién, para el efecto, con oficios 13221700-350, 356, 357 y 358 de 16 de

*Pa
muv 2*

agosto y 3 de septiembre de 2013 conformó la comisión para la fase preparatoria y solicitó a la Procuraduría General la participación de un delegado, el servidor designado fue puesto en conocimiento del Director Provincial de Pichincha mediante oficio 64000000-3085 de 17 de septiembre de 2013.

Con memorando DG-FV-2013-157 de 8 de octubre de 2013, el Director General del IESS, dispuso al Coordinador General de Servicios Corporativos y al Director Nacional de Adquisiciones, realizar las acciones correspondientes a fin de que se contrate el servicio de seguridad privada para todas las instalaciones del IESS en la provincia de Pichincha; por lo que, a través de memorando IESS-DNA-2013-0082-M de 19 de noviembre de 2013, el Director Nacional de Adquisiciones que actuó del 16 de septiembre de 2013 al 13 de marzo de 2014, remitió al Director General del IESS el estudio realizado para cumplir con dicha disposición; y, además, le informó:

"Del estudio realizado se desprende que el presupuesto referencial por 24 meses a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015 es de CINCO MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5'100.720,00), de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de las resoluciones administrativas No. 12000000-1797 de fecha 16 de septiembre de 2013 y No. 64000000-3553 de fecha 16 de Octubre de 2013, la contratación se encuentra dentro del ámbito de su competencia.- Por lo expuesto elevo a su consideración... para que de acuerdo a la normativa interna, designe la ejecución de la contratación... a quien corresponda o en caso de considerarlo pertinente, emitir la delegación correspondiente para que la Dirección a mi cargo pueda llevar a cabo dicho proceso de contratación (...)."

Los documentos del estudio realizado por la Dirección Nacional de Adquisiciones, fueron analizados por el Secretario Técnico de Contratación, quien con memorando IESS-STC-2013-0006-M de 20 de noviembre de 2013, informó a la Dirección General del IESS:

"De la documentación remitida... únicamente se desprende que consta un listado del levantamiento de los puestos que se requiere contratar para el servicio de seguridad y vigilancia armada en la provincia de pichincha. (punto y aparte) de conformidad con la normativa detallada, la unidad requirente, en este caso la dirección nacional de adquisiciones previo a solicitar la autorización de gasto e inicio de este proceso de contratación deberá realizar las acciones siguientes: (detalle de todo el proceso precontractual establecido en la (LOSNCP) una vez que la unidad requirente remita toda la documentación precontractual precitada y su autoridad autorice el gasto y disponga el inicio de este proceso, esta secretaría técnica de contratación realizará los trámites respectivos en el portal de compras públicas"



Una vez que a criterio del Director Nacional de Adquisiciones, fueron solventadas las observaciones del Secretario Técnico de Contratación, a través de memorando IESS-DNA-2013-0130-M de 27 de noviembre de 2013, dirigido al Director General del IESS, señaló:

"...Con la finalidad de iniciar el proceso en mención y tomando en cuenta las recomendaciones del Abg..., Secretario Técnico de Contratación, se realizó el estudio de mercado para la determinación del Presupuesto Referencial con un valor de 4'941.360,00, se adjuntan proformas y de igual manera Términos de Referencia en base a lo dispuesto por la Resolución INCOP-054 y los Pliegos en el formato vigente emitido por el SERCOP.- Por lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de las resoluciones administrativas No. 12000000-1797 de fecha 16 de septiembre de 2013 y No. 64000000-3553 de fecha 16 de Octubre de 2013, solicito la autorización del gasto y disponer el inicio del proceso de acuerdo al ámbito de su competencia."

En respuesta al documento anterior, con varias observaciones al respecto, el Procurador General, mediante Memorando IESS-PG-2013-0300-M de 29 de noviembre de 2013, informó al Director General del IESS, lo siguiente:

".... una vez revisada toda la documentación, esta Procuraduría General, considera pertinente que previo a emitir el informe legal que corresponde, se debe devolver todo el expediente a la Dirección Nacional de Adquisiciones, a fin de que de que complete y haga las correcciones necesarias con la finalidad de que el proceso cumpla con todos los estamentos que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (Punto y aparte) resaltar que los aspectos técnicos, económicos - financieros que constan en los pliegos, son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los elaboraron; por lo tanto, éste Órgano Asesor deslinda cualquier responsabilidad sobre su contenido."

Las deficiencias presentadas en los estudios, análisis de costos de mercado, elaboración de los pliegos y términos de referencia que sustenten la fase preparatoria, no permitieron que durante el año 2013 se concrete la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, respecto de lo cual el Director Nacional de Adquisiciones, con memorando IESS-DNA-2014-005-M de 6 de enero de 2014, puso en conocimiento del Director General del IESS las gestiones realizadas hasta diciembre de 2013, documento en el que se evidenció que, a pesar de sus pedidos, durante tres (3) meses no obtuvo las certificaciones presupuestarias de las diferentes unidades médicas y administrativas de la jurisdicción de Pichincha, conforme se expone a continuación:

one

“Con fecha **14 de octubre de 2013** se entrega a esta Dirección el memorando DG-FV-2013-157, suscrito por su autoridad en el que se dispone la contratación del servicio.- En base a esta disposición, dispuse al Sr....funcionario de esta Dirección para que coordine el levantamiento de información sobre las necesidades de cada una de las dependencias del IESS a nivel de la provincia de Pichincha...- Paralelamente con los Términos de Referencia se elaboró el pliego para la contratación.- Hasta el día **27 de noviembre** aún no se contaba con la Certificación Presupuestaria del CAA SANGOLQUÍ.- El día martes **28 de noviembre** a las 10h00 se reunió personal de esta Dirección con el Ab...Secretario Técnico de Contratación...los funcionarios de la Secretaría Técnica supieron manifestar que debemos entregar las certificaciones presupuestarias u oficios compromiso con el valor correspondiente al IVA...-Con fecha **29 de noviembre** y con la finalidad de no postergar más el proceso...envió con el carácter de “URGENTE” una nueva solicitud a las dependencias involucradas, requiriendo las Certificaciones Presupuestarias por concepto del IVA...me reuní con el Dr... y la Eco...para insistir que se nos entregue la Certificación correspondiente al IVA, a lo (SIC) supieron manifestar que no es un tema que se puede cambiar de un día para el otro...- Con fecha **13 de diciembre** mediante memorando **Nro. IESS-DNGSFR-2013-0121-M** la Eco...Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos de Reserva indica que...se emita la certificación presupuestaria por la diferencia que corresponda al 12% del IVA... El día viernes **13 de diciembre** a las 11h00 se reunió el personal de esta dirección con la Ab...funcionaria de la Secretaría Técnica de Contratación, donde indica que **para iniciar el proceso se debe entregar la certificación PAC 2014**, misma que no puede emitir mientras no se encuentre debidamente aprobado y subido al portal...- El día lunes **16 de diciembre** de 2013 se envió la circular...solicitando que una vez que sea aprobado el PAC 2014 se haga llegar a esta Dirección la certificación correspondiente (...).”

En Acta de Reunión de 13 de enero de 2014, a fin de tratar el tema de seguridad y vigilancia en la Dirección Provincial de Pichincha, suscrita por el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha que actuó del 24 de septiembre de 2013 al 9 de marzo de 2014 y del 17 de abril al 22 de mayo de 2014, Director Nacional de Gestión Financiera, Director Nacional de Bienes y Servicios, Director Nacional de Adquisiciones, Director Provincial de Pichincha, que actuó de 19 de octubre de 2013 al 09 de mayo de 2014 y Subdirector Cantón Quito, en el punto COMPROMISOS, señalaron:

“1. La Dirección Nacional de Adquisiciones, se compromete a que, el procedimiento de contratación demore en su ejecución, hasta la posesión de la empresa ganadora del mismo, hasta 3 meses contados a partir de la presente fecha (...).”

El 13 de abril de 2014 venció el plazo del compromiso adquirido en la referida acta, por lo que el Director Provincial de Pichincha, encargado, con memorando IESS-DPP-2014-

[Handwritten signature]

1422 de 5 de mayo de 2014 solicitó a la Directora Nacional de Adquisiciones que actuó del 15 de abril al 14 de octubre de 2014 informar el estado del proceso de contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia, toda vez que ha transcurrido el tiempo acordado para la conclusión del mismo.

Por lo expuesto, transcurrieron cinco (5) meses sin que el Director Nacional de Adquisiciones haya realizado las acciones necesarias que finalicen con la contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

Al no haberse cumplido el compromiso adquirido, se produjo una nueva reunión para tratar sobre los procedimientos para el pago del servicio de seguridad y vigilancia privada en las dependencias de la Dirección Provincial de Pichincha, cuyo resultado quedó reflejado en Acta de Reunión de 28 de mayo de 2014, suscrita por la Directora Nacional de Gestión Financiera que actuó del 1 de mayo de 2014 al 7 de mayo de 2015, Directora Nacional de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios que actuó del 2 de mayo de 2014 al 24 de abril de 2015 y Directora Provincial de Pichincha que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, en el punto ACUERDOS, se estableció lo siguiente:

“4. Los actuales titulares de la Dirección Nacional de Bienes y Servicios y de la Dirección Nacional de Adquisiciones, convienen iniciar un nuevo proceso de contratación, determinando un plazo mínimo de proceso de 3 meses hasta la adjudicación y contrato con la empresa adjudicada (...)”

La Directora Provincial de Pichincha, con memorando IESS-DPP-2014-2113-M de 15 de julio de 2014 remitió al Director General del IESS que actuó del 17 de abril de 2014 al 6 de abril de 2015, el expediente con la documentación preparada por la Dirección Nacional de Bienes y Servicios para que se dé inicio al proceso de Contratación del Servicio de Seguridad Privada para la provincia de Pichincha (Pliegos, Certificaciones (PAC y Presupuestaria), Términos de Referencia, Proformas, Especificaciones Técnicas y Requerimiento), para el que se estableció un presupuesto referencial de 3 949 530 USD, que por exceder el monto asignado como autorizador de gasto, de conformidad al artículo 2 de la Resolución IESS-DG-2014-0034-R, le corresponde a la Secretaría Técnica de Contratación ejecutar los procedimientos de contratación, respecto de lo cual el Director General del IESS con memorando IESS-DG-2014-1149-M de 16 de julio de 2014, dirigido

(14)
16/07/14

a la Directora Provincial de Pichincha, Director Nacional de Bienes y Servicios y Secretario Técnico de Contrataciones, informó lo siguiente:

“...previo a disponer el inicio del procedimiento que corresponda, la Secretaría Técnica de Contratación verificará que la Dirección Nacional de Bienes y Servicios haya incorporado las observaciones que la Procuraduría General de la Entidad señala en memorando IESS-PG-2014-1732 y se emita el informe legal respectivo; la Dirección Nacional de Bienes y Servicios ratificará por escrito, que la necesidad de vigilancia institucional...a nivel de puestos de vigilancia es la que efectivamente requiere la institución; y, finalmente que los TDR y las Especificaciones Técnicas favorezcan la participación de la (SIC) mayor número de empresas de seguridad, de suerte que la Entidad adjudique a aquel oferente que presente las mejores condiciones económicas para el Estado (...)”

La Procuradora General que actuó del 14 de abril de 2014 al 11 de febrero de 2015, con memorando IESS-PG-2014-2226-M de 05 de agosto de 2014, informó al Director General del IESS que en atención al memorando IESS-DPP-2014-2113-M de 15 de julio de 2014 suscrito por la Directora Provincial de Pichincha, devolvió el expediente a la Dirección Nacional de Bienes y Servicios con la finalidad de que se complete, corrija e incorpore las correcciones necesarias que constan en el presente informe, con el objeto de que el proceso cumpla con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, quién con memorando IESS-DNBS-2014-1899-M de 19 de agosto de 2014 remitió al Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha que actuó del 22 de mayo al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015, la documentación para el inicio del proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la provincia de Pichincha, para que efectúe las correcciones señaladas, a fin de continuar con el inicio del proceso de contratación.

No fueron oportunas las acciones que efectuó del Subdirector Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha, a partir del 19 de agosto de 2014 que recibió el memorando IESS-DNBS-2014-1899-M de 19 de agosto de 2014 de la Directora Nacional de Bienes y Servicios, puesto que transcurrieron dos meses hasta que obtenga las certificaciones presupuestarias, tal como se evidenció en los siguientes hechos:

Con memorando IESS-SDPSCP-2014-4065-M de 26 de agosto de 2014, devolvió las certificaciones presupuestarias a la Directora Nacional de Gestión Financiera, Líder del

(12)
Alvarez

Equipo de Gestión Financiera, Directores Administrativos y Unidades Médicas de la jurisdicción de Pichincha, y al mismo tiempo solicitó emitir nuevas certificaciones presupuestarias de conformidad con el cuadro adjunto hasta el 29 de agosto de 2014 incluidas el IVA, así como que el período que se contemplaría sería de noviembre a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015; y, con memorandos IESS-SDPSCP-2014-4416-M y 4628-M de 10 y 19 de septiembre de 2014, insistió en su pedido debido a que varias Unidades Médicas no remitieron las partidas presupuestarias, fechas a las que se venció el plazo de tres meses en que los Directores Nacionales de Bienes y Servicios y de Adquisiciones, se comprometieron en culminar el proceso de contratación.

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha, tampoco consideró todas las observaciones y correcciones dispuestas por la Dirección Nacional de Bienes y Servicios en el memorando IESS-DNBS-2014-1899-M que le remitió el 19 de agosto de 2014, por cuanto luego de que la Directora Provincial de Pichincha, con memorando IESS-DPP-2014-2820-M de 23 de septiembre de 2014, remitiera al Director General del IESS el expediente con los documentos precontractuales y pliegos para que se dé inicio al proceso de contratación; revisados por el Secretario Técnico de Contrataciones, quién con memorando IESS-STC-2014-0303-M de 26 de septiembre de 2014, los devolvió nuevamente a la citada Directora por no haber cumplido con las observaciones señaladas por la Procuradora General en memorando IESS-PG-2014-1520 de 04 de junio de 2014, relacionadas a diferencias en el Presupuesto Referencial de valores contantes en los términos de referencia y pliegos, certificaciones emitidas en el año 2013 y falta del informe jurídico; y, con memorando IESS-DPP-2014-2906-M de 01 de octubre de 2014, trasladó las observaciones a la Directora Nacional de Adquisiciones, quién con memorando IESS-DNA-2014-1337-M de 03 de octubre de 2014 recomendó actualizar los términos de referencia, estudio de mercado Certificación Presupuestaria y Certificación PAC, previo a iniciar el proceso de contratación; retrasándose así el inicio del proceso de contratación.

Lo expuesto demuestra que en el año 2014, tampoco se concluyeron los procedimientos precontractuales de los procesos de contratación por el servicio de seguridad y vigilancia privada para las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, por lo que luego de transcurrido seis (6) meses sin que se demuestren acciones oportunas a fin de continuar con el proceso, el 13 de abril de 2015 el Subdirector

Quínez

Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, con memorandos IESS-SDPSCP-2015-1503-M y 1828-M de 7 de mayo de 2015, de manera extemporánea puso en conocimiento de la Directora Provincial de Pichincha, lo siguiente:

“... Esta Subdirección Provincial de Servicios Corporativos Pichincha informa que de acuerdo a como actualmente está concebido el proceso para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IESS A NIVEL PROVINCIAL DE PICHINCHA”, el sistema de compras públicas a través de la herramienta denominada “USHAY”, que es uso obligatorio desde el 01 de enero del presente año, no permite iniciar un proceso que tenga varios PAC de diferentes áreas, puesto que cada unidad de los Seguros Especializados, Centro y Unidad de Atención Ambulatorio tiene su propio Plan Anual de Contratación – PAC y su presupuesto asignado de forma individual, por lo que deberán realizar sus procesos de forma individual siempre y cuando se encuentren dentro de los parámetros delegados establecidos en la Resolución No.IESS-DG-FDQ-2015-0002-R de 24 de abril de 2015...- Además me permito sugerir que se disponga a los (SIC) diferentes Unidades Administrativa (SIC) de las unidades de negocio, Centros y Unidades de Atención Ambulatorio... pertenecientes a la jurisdicción de Pichincha, realicen sus propios procesos de contratación pública de acuerdo a su Plan Anual de Contratación – PAC...”

Siendo una de las recomendaciones y observaciones realizadas por el Subdirector General, encargado, en que no se cuenta con estudios técnicos y los términos de referencia para dar inicio al proceso contractual se solicitó a la empresa JARA SEGURIDAD “JARASEG CIA. LTDA.” presentar el estudio técnico relacionado con los TDRs y puestos de servicio necesarios hasta el 30 de junio de 2015, empresa que con oficio G285-JQ-2015 de 24 de julio de 2015 presentó el informe del levantamiento de los puestos de servicio; estudio que lo debió realizar el propio Instituto y fue acogido por el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, quien con memorandos IESS-SDPSCP-2909 y 2905-M de 30 de julio de 2015 puso en conocimiento del Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios que actuó del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2015, el informe de levantamiento de puestos emitido por JARASEG, a fin de que se emitan los lineamientos para realizar los estudios previos al inicio del proceso de contratación.

El Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2015-1417-M de 12 de agosto de 2015, puso en conocimiento del Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha las directrices para la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios del IESS; y, con memorando IESS-DNABS-2015-1442-

Adquisiciones

M de 13 de agosto de 2015 manifestó que posterior a establecer la manera operativa de ejecutar los procesos de contratación requeridos se establecerán los lineamientos de aplicación respectivos.

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha con memorando IESS-SDPSCP-2015-3197-M de 26 de agosto de 2015, solicitó al Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios la aprobación de la matriz de los TDRs para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, quién al no dar contestación al requerimiento recibió insistencias por parte de la Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico de 18 de septiembre de 2015 y memorando IESS-DPP-2015-3306-M de 19 de octubre de 2015.

Con memorando IESS-DNABS-2015-2506-M de 07 de diciembre de 2015 la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios remitió a los Directores Provinciales las directrices relacionadas a la contratación bajo los siguientes parámetros: en las dependencias en las que funcione las Direcciones Provinciales, Seguros Especializados o Unidades Médicas le corresponderá contratar los servicios a cada Director/a y en la dependencias que sean compartidas quién tenga el mayor porcentaje de utilización del área o maneje mayor presupuesto.

Con oficios 51000000.DPP.016, 017, 018 y 019 de 9 de marzo de 2017, Auditoría solicitó a los Directores Generales del IESS que actuaron: del 1 de enero al 8 de mayo de 2013; del 23 de mayo de 2013 al 28 de marzo de 2014; del 17 de abril de 2014 al 6 de abril de 2015; y, del 25 de mayo de 2015 al 29 de enero de 2016, proporcionar las autorizaciones o resoluciones de inicio de los procesos de contratación por los servicios de seguridad y vigilancia; con oficios 51000000.DPP.013, 020, 021, 022, 023 y 024 de 8 y 9 de marzo de 2017 respectivamente, solicitó a los Directores Provinciales de Pichincha que actuaron durante el período: del 1 de enero al 31 de mayo de 2013; del 11 de junio al 15 de octubre de 2013; del 19 de octubre de 2013 al 09 de mayo de 2014; del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016; y, del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, las acciones tomadas a fin de regular la suscripción de convenios de solución de pago a través de procesos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

P. J. J. J.
dieciséis

Pública; y, con oficios 51000000.DPP.015, 025, 026 y 0,27 de 8 y 9 de marzo de 2017 respectivamente, solicitó a los Directores Nacionales de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios y Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuaron: del 16 de septiembre de 2013 al 13 de marzo de 2014; del 15 de abril al 14 de octubre de 2014; del 2 de mayo de 2014 al 24 de abril de 2015; y, del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2015, justificar documentadamente las razones por las cuales no se iniciaron y concluyeron la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, siendo funciones que se encontraban en la dirección a su cargo.

El Director General del IESS que actuó del 17 de abril de 2014 al 6 de abril de 2015, en comunicación de 14 de marzo de 2017 señaló:

“... me permito informar que los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, requeridos por el IESS, en mi período, se gestionaron al amparo de delegaciones a diferentes funcionarios, como puedo evidenciar con la Resolución Administrativas No.12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013, reformadas el 15 de octubre de 2013 y 15 de enero de 2014; y, la Resolución IESS-DG-2014-0036-R de 15 de julio de 2014, emitida en mi administración (...)”

La Directora Provincial de Pichincha que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, mediante oficio IESS-DG-2017-0123-OF de 10 de marzo de 2017 adjunto los documentos de respaldo que sirvieron como antecedentes de inicios de procesos de contratación no concluidos y justificativos de la suscripción de convenios de solución de pago.

El Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, en contestación al oficio de requerimiento de información de Auditoría con oficio 51000000.DPP.020 de 8 de marzo de 2017, a través de oficio IESS-DPP-2017-0125-OF de 16 de marzo de 2017, señaló:

“... Debo indicar que mediante memorando No.IESS-DPP-2015-4072-M del 12 de diciembre de 2015, la Ab..., en esa fecha Directora Provincial de Pichincha, le remitió al Ing... en esa fecha Director General, informe del proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la provincia de Pichincha, en el cual se indicaba que los Seguros Especializados tiene su propio proceso de contratación de acuerdo a un cuadro detallado en dicho documento...- Por lo tanto la planificación no recaía en la Dirección Provincial sino en la Dirección Nacional de Bienes y Servicios, del cual posteriormente se suscribió un contrato para el

P. Linares

servicio de seguridad y vigilancia donde se incluía a las dependencias de la Dirección Provincial de Pichincha (...)

La Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, con memorando IESS-UPACP-2017-3509-M de 16 de marzo de 2017, señaló:

"... que la planificación y proceso de contratación para el servicio de seguridad y vigilancia por el mes de diciembre se encontraba a cargo de la Dirección Nacional de Bienes y Servicios y por el monto de autorización del gasto le correspondía suscribir los documentos precontractuales y contractuales al Coordinador General de Servicios Corporativos, quien luego del proceso de contratación respectivo suscribió con fecha 7 de marzo de 2016 el contrato No.IESS-PG-2016-0024-C donde se incluyó las dependencias de la Dirección Provincial de Pichincha"

El Director Nacional de Adquisiciones que actuó del 16 de septiembre de 2013 al 13 de marzo de 2014, con comunicación de 13 de marzo de 2017 señaló:

"... de acuerdo al estatuto orgánico del IESS vigente a esa fecha, era responsabilidad de la Dirección Nacional de Bienes y Servicios elaborar los términos de referencia para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia" para las dependencias del Nivel Central en la provincia de Pichincha.- Adicionalmente es importante informar que en mi período de gestión (10 meses) existía un contrato vigente para el servicio en mención, por lo que no tuve que ejecutar un nuevo proceso de contratación (...)"

El Director Nacional de Bienes y Servicios que actuó del 2 de mayo de 2014 al 24 de abril de 2015, en comunicación de 16 de marzo de 2017, manifestó:

"... se reunió con las autoridades de ese entonces y llegó a la conclusión de desarrollar un solo proceso, por lo que mediante memorando No.IESS-DNBS-2014-1485-M se remitió la documentación necesaria para el inicio del proceso de Contratación de servicio de seguridad privada para la provincia de Pichincha...- Cumpliendo la disposición de la Procuradora General del IESS quien con memorando No.IESS-PG-2014-1520-M, insistí que se dé inicio y concluya en el menor tiempo posible la contratación para la provisión de los servicios de vigilancia en la provincia de Pichincha (...)"

Los hechos citados se presentaron por las siguientes causas:

Los Directores Generales del IESS que actuaron del 23 de mayo de 2013 al 28 de marzo de 2014; del 17 de abril de 2014 al 6 de abril de 2015; y, del 25 de mayo de 2015 al 29 de

*pe
diciembre*

enero de 2016, no supervisaron que los procedimientos preparatorios ejecutados para la contratación por los servicios de seguridad y vigilancia privada por parte de los Directores Provinciales de Pichincha, Directores Nacionales de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios y Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios del IESS, hayan culminado con la publicación, selección, adjudicación y celebración del respectivo contrato, ni acogieron el criterio jurídico emitido por los Procuradores Generales en el sentido que no es adecuado que se siga manteniendo la provisión del servicio de guardianía sin que la contratación se haya realizado siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ocasionando que los procesos iniciados no lleguen a su conclusión, motivos por los cuales los Directores Provinciales de Pichincha suscribieron cuatro (4) Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor del mismo proveedor del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", limitando la participación de otros oferentes; así como también que no se sustente que los valores cancelados a la empresa fueron los más convenientes a los intereses institucionales; inobservando lo dispuesto en el artículo 31.- Responsabilidades de la Dirección General de la Ley de Seguridad Social.

Adicionalmente, los Directores Generales del IESS, inobservaron lo establecido en el artículo 83 números 1) y 7) sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos de la Constitución de la República del Ecuador: 12.- "Tiempos de control", letra a) y 40 Responsabilidad por acción u omisión de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 31.- Responsabilidades de la Dirección General de la Ley de Seguridad Social; letras a) y b), del artículo 22 Deberes de la o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; los artículos 4 "Principios", 21 "Portal De Compras Públicas" y 22 - Plan Anual de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Los Directores Provinciales de Pichincha que actuaron durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2013; y, del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, no tomaron la decisión de iniciar y concluir los proceso de contratación por los servicios de seguridad y vigilancia para las dependencias y unidades administrativas relacionadas con la Dirección Provincial de Pichincha, de acuerdo a las competencias establecidas en las Resoluciones Administrativas emitidas por los Directores Generales del IESS como autorizadores de

*que
vuelto*

gasto; ocasionando que los procesos de contratación iniciados no hayan sido concluidos y que la cancelación de los valores por este concepto se efectuó a través de la suscripción de cuatro (4) Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor del mismo proveedor del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", limitando la participación de otros oferentes; sin que tampoco hayan dispuesto realizar estudios de mercado a fin de determinar o establecer que los valores cancelados a la empresa de seguridad fueron los más convenientes a los intereses institucionales, inobservaron lo dispuesto en el artículo 38.- atribuciones y deberes del Director Provincial, letras c) y g) de la Ley de Seguridad Social; e incumplieron los numerales 3 y 16 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 vigente hasta el 30 de agosto de 2013; y, el numeral 3. Dirección Provincial, letra c) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, que en su orden señalan:

"...3.La autorización de actos, contratos, transferencias de dominio, reformas presupuestarias, y toda operación económica del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía señalada en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS, y la normativa legal que sobre la materia se encuentre vigente.- 16. La conducción de procesos contractuales del IESS en su circunscripción, de conformidad con la Ley de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del Consejo Directivo del IESS (...)"

"...c) Preparar y ejecutar los planes operativos anuales, derivados de la planificación estratégica respecto de las dependencias a su cargo y bajo los lineamientos y directrices de las dependencias de nivel central (...)"

Los Directores Provinciales de Pichincha, además inobservaron lo establecido en lo dispuesto en el artículo 83 números 1) y 7) sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos de la Constitución de la República del Ecuador; e incumplieron el artículo 1 de la Resolución IESS-DG-2015-0012-R de 19 de febrero de 2015; el artículo 1 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0003-RFDQ de 26 de mayo de 2015; la Resolución Administrativa IESS-DG-00011-FDQ-2016 de 29 de abril de 2016 que en los mismos términos de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0003-RFDQ, estableció la gestión relacionada con la preparación, organización y ejecución de las fases preparatorias y precontractuales, cancelar, adjudicar o declarar desiertos los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General para la contratación de obras, bienes y servicios.

*Pe
vinte y seis*

Los Directores Nacionales de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios y Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuaron: del 16 de septiembre de 2013 al 13 de marzo de 2014; del 15 de abril al 14 de octubre de 2014; del 2 de mayo de 2014 al 24 de abril de 2015; y, del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2015, no planificaron, coordinaron, evaluaron ni supervisaron la ejecución de las actividades de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias y unidades administrativas relacionadas con la Dirección Provincial de Pichincha ni cumplieron los compromisos constantes en Actas de Reunión de 13 de enero y 28 de mayo de 2014; ocasionando que no se hayan concluido los procesos de contratación y que la cancelación de los valores por este concepto se efectuó a través de la suscripción de cuatro (4) Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor del mismo proveedor del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", limitando la participación de otros oferentes; sin que tampoco se hayan dispuesto realizar estudios de mercado a fin de determinar o establecer que los valores cancelados a la empresa de seguridad sean los más convenientes a los intereses institucionales; incumpliendo el numeral 2.5.3 Dirección Nacional de Adquisiciones, letra a y b) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, que señalan:

"... a) Planificar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de las actividades de adquisición equipos de cómputo, mobiliario y de otros bienes, así como la contratación de servicios de consultoría, servicios básicos, transporte, conserjería, guardiana, alimentación, uniformes, ropa de trabajo y otros; b) Verificar y ejecutar los procesos precontractuales y contractuales de adquisición de bienes y servicios y de obras del IESS, a nivel nacional (...)"

Los referidos servidores inobservaron lo establecido en el artículo 83 números 1) y 7) sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 22 letras a) y b).- Deberes de las o los Servidores Públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los artículos 4 "Principios", 21 "Portal De Compras Públicas" y 22 - Plan Anual de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado que actuó del 1 de enero al 24 de septiembre de 2013, posterior Subdirector Provincial de Servicios Corporativos

Verónica y don

Pichincha, encargado que actuó del 22 de mayo al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015, no efectuó acciones oportunas luego de recibir el 19 de agosto de 2014 el memorando IESS-DNBS-2014-1899-M de la Directora Nacional de Bienes y Servicios, con la disposición de completar, corregir e incorporar las observaciones de la Procuradora General del IESS contenidas en el memorando IESS-PG-2014-1520 de 04 de junio de 2014, puesto que se demoró dos meses en obtener las certificaciones presupuestarias de las diferentes unidades médicas y administrativas; no consideró todas las observaciones realizadas, por cuanto el expediente con los documentos preparados fueron revisados por el Secretario Técnico de Contrataciones, quien los devolvió por segunda ocasión con memorando IESS-STC-2014-0303-M de 26 de septiembre de 2014; no informó en forma oportuna a la Directora Provincial de Pichincha que la herramienta denominada USHAY que se implementó a partir del 1 de enero de 2015 para el uso obligatorio de procesos de contratación, no permitía iniciar un proceso contractual que tenga varios PAC de diferentes áreas, por lo que cada unidad deberán realizar sus procesos de forma individual, en su lugar lo hizo el 7 de mayo de 2015, después de transcurrir cuatro meses, hechos que impidieron el inicio y conclusión de los procesos de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas durante los años 2014 y 2015, y que, como consecuencia de ello, los Directores Provinciales de Pichincha suscriban Convenios de Solución de Pago a favor de la empresa proveedora del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", sin demostrar que fue proporcionado al mejor precio de mercado; y, acogió como parte de los estudios para el proceso de contratación, un informe de levantamiento de puestos presentado con oficio G285-JQ-2015 de 24 de julio de 2015, por la misma empresa que venía proporcionando la seguridad y vigilancia en la institución, el mismo que carecía de la independencia requerida, lo que originó que no sean confiables los estudios que con memorandos IESS-SDPSCP-2909 y 2905-M de 30 de julio de 2015 puso en conocimiento del Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios; incumpliendo el artículo 1.- Responsabilidades del Proceso de Servicios Internos, numeral 5 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 vigente hasta el 30 de agosto de 2013; y, el número 3.7 Subdirección Provincial de Servicios Corporativos, letra m) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, que en su orden señalan:

vacante y tras

"5. La justificación técnica y económica, ante la Dirección Provincial, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios requeridos por las dependencias del IESS en la circunscripción (...)"

"m) Ejecutar los procedimientos precontractuales, de contratación y adquisiciones dentro de los niveles y montos autorizados para su circunscripción, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento, así como de las disposiciones internas (...)"

Además, el referido servidor inobservó el artículo 83 números 1) y 7) sobre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 22 letras a) y b).- Deberes de las o los Servidores Públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 4 "Principios" y 22 - Plan Anual de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 5101-0009-IESS-AI-2017, 5102, 5103, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5141, 5142 y 5143 de 10 y 12 de abril y de 2017, a los Directores Provinciales de Pichincha, Director Nacional de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios, Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado y Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha y Directores Generales del IESS respectivamente, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos y puntos de vista.

En respuesta al oficio 5109-0009-IESS-AI-2017, en comunicación de 13 de abril de 2017, el Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado que actuó del 1 de enero al 24 de septiembre de 2013, posterior Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó del 22 de mayo al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015, adjuntó: oficios, actas de trabajo, certificaciones presupuestarias y memorandos en los cuales señala acciones de disposiciones emitidas por el Director General del IESS, Directores Provinciales de Pichincha para el inicio del proceso de contratación por el servicio de seguridad y vigilancia, y señaló lo siguiente:

"...la disposición vigente emanada por el Director General...su cuantía amerita la aprobación del Consejo Directivo, en esa disposición se señala a la Dirección Nacional de Adquisiciones como unidad ejecutora y a la Dirección Nacional de

*Para
verificar y validar*

Bienes y Servicios como unidad requirente...en lo que respecta al periodo comprendido entre el 1ro de enero de 2013 hasta el 23 de septiembre de 2013...me permito detallar...todas las acciones desarrolladas según mis competencias... he demostrado documentalmente que en el período de mi gestión si se realizó acciones inherentes administrativas para dar inicio a los procesos de contratación, de acuerdo a mis competencias y responsabilidades constantes en la Resolución C.D. 275, recalcando que el Subdirector de Servicios Corporativos e (SIC) ningún momento y dentro del período de examen no actuó como Unidad Requirente ni participé en las comisión (SIC) designada para el efecto (...)"

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado por Auditoría que se iniciaron procedimientos precontractuales previos a iniciar los procesos de contratación que no fueron concluidos; y, no evidenció con ninguno de los documentos adjuntos durante los dos años haber realizado acciones tendientes a fin de concluir estos procedimientos que eran de su competencia de conformidad a lo establecido en la citada normativa institucional.

En respuesta a los oficios 5102-0009-IESS-AI-2017 y 5111, en oficio RVNP-2015-004 y comunicación de 13 y 16 de abril de 2017 respectivamente, recibidas por Auditoría el 17 de abril, el Director Provincial de Pichincha que actuó del 19 de octubre de 2013 al 9 de mayo de 2014 y Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha que actuó del 24 de septiembre de 2013 al 9 de marzo de 2014 y del 17 de abril al 22 de mayo de 2014, presentaron los justificativos con los cuales la Dirección Nacional de Adquisiciones iniciaron los procedimientos precontractuales que no llegaron a la selección, adjudicación y concreción del respectivo contrato para los servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha durante su período de gestión, además el Subdirector adjuntó el oficio 62001700-498 de 22 de octubre de 2013, en el cual solicito al Director Provincial alcanzar de la Procuraduría General a través del Director General del IESS las directrices para la determinación de establecer un contrato complementario con alguna de las empresas de seguridad que legalmente tienen vínculos contractuales con el IESS por estos servicios, así como se solicite el inicio de un examen especial por parte de la Contraloría General del Estado sobre este tema en particular; adicionalmente, el Director Provincial adjuntó los oficios IESS-SDPSCP-2013-0211-M, 0213 y 0214 de 26 de noviembre de 2013 en los cuales solicitó a las Directoras Administrativas de los Hospitales Carlos Andrade Marín y San Francisco se proporcionen copias de los contratos vigentes que esas casas de salud

San Francisco

mantenían para recibir el servicio a fin de estudiar la posibilidad de realizar un contrato complementario para la dotación del servicio de seguridad y vigilancia en las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, situación que no fue posible ejecutar por cuanto informaron que tampoco mantenían un contrato vigente, además que en Acta de Reunión de 13 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Adquisiciones, se comprometió a realizar el procedimiento de contratación en un plazo de hasta 3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta; justificativos que son aceptados por Auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director General del IESS que actuó del 17 de abril de 2014 al 6 de abril de 2015, en comunicación de 20 de abril de 2017, señaló entre otros aspectos que la máxima autoridad es quien aprueba los pliegos y dispone el inicio del procedimiento de contratación, por lo cual no podía autorizar el inicio del procedimiento sin una certificación actualizada y sin que alguien ratifique la necesidad de la vigilancia en los términos planteados.

Lo expuesto por el Director General del IESS, ratifica lo comentado por Auditoría que se iniciaron procedimientos precontractuales previos a iniciar los procesos de contratación de los servicios de seguridad y vigilancia privada para las de las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha que no fueron concluidos, sin embargo que en comunicación de 14 de marzo de 2017 se señaló que los procesos de contratación requeridos por el IESS, se gestionaron al amparo de delegaciones a diferentes funcionarios de acuerdo a la Resolución IESS-DG-2014-0036-R de 15 de julio de 2014.

El Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, en comunicación de 21 de abril de 2017, señaló:

“...Todos los procesos que se iniciaron contaron con todos los documentos exigidos en una etapa precontractual, esto es, creación y requerimientos de necesidades por parte de las unidades usuarias, informes de comisión de la Fase

*De
vante y seis*

Preparatoria, estudios de mercado e informes previos y más documentación necesaria que permita llevar adelante los procesos. Estos documentos son puestos en conocimiento de las Autoridades competentes para su revisión y aprobación para que se continúen los procesos. Si las autoridades pertinentes en las áreas bajo su dependencia no despacharon oportunamente estos pedidos como podían continuar. Además, como un subalterno puede exigir a un Director General o a los Miembros del Consejo Directivo se despachen estos trámites (...)

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado por Auditoría que se iniciaron procedimientos precontractuales previos a iniciar los procesos de contratación que no fueron concluidos.

El Director General del IESS que actuó del 1 de enero al 8 de mayo de 2013, en comunicación de 20 de abril de 2017, recibida en Auditoría el 25 de abril, señaló:

*"...1.- ...mi función como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concluyó el **8 de mayo de 2013**...2.- Dentro del proceso de contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para las dependencias del IESS, me correspondió únicamente el trasladar el pedido de autorización del gasto e inicio del proceso de los servicios de seguridad y vigilancia, solicitados por el Director Provincial...que envié al señor Presidente del Consejo Directivo...4.- Hasta el 8 de mayo de 2013 en que dejé de ser Director General, no recibí del Consejo Directivo, respuesta a mi pedido...5.- No me correspondió asumir ningún proceso de supervisión...por cuanto durante mi gestión no se ejecutó proceso operativo alguno excepto el de pedido al Consejo Directivo del IESS, de autorización de gasto, mismo que hasta la fecha de mi salida del IESS, no fue atendido (...)"*

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado por Auditoría que se iniciaron procedimientos precontractuales previos a iniciar los procesos de contratación que no fueron concluidos; sin embargo el pedido efectuado por el Director Provincial de Pichincha fue realizado mediante oficio 132217090-129 de 7 de marzo de 2013 e informe del Procurador General constante en oficio 64000000-1540 de 8 de abril de 2013, que fueron trasladados por el Director General del IESS al Presidente del Consejo Directivo con oficio 12000000.237 de 22 de abril de 2013 a fin de obtener la autorización de gasto e inicio del proceso de contratación, por lo cual auditoría acoge lo expuesto por el servidor por cuanto su período de gestión concluyó 17 días posteriores a la solicitud enviada al Consejo Directivo, es decir el 8 de mayo de 2014.

Diez y siete

El Director Nacional de Adquisiciones, que actuó del 16 de septiembre de 2013 al 13 de marzo de 2014, en comunicación de 24 de abril de 2017, señaló:

“La DNA nunca antes de mi gestión había contratado la seguridad y vigilancia privada para Pichincha, la DNA jamás inicio un proceso de contratación por los servicios de vigilancia privada a nivel provincial, lo único que hizo y solo a partir del memorando DG-FV-2013-157 de 8 de octubre de 2013 del señor Director General, fue solicitar a todas las unidades médicas, edificios y demás entidades pertenecientes al IESS, las respectivas certificaciones presupuestarias para una vez conseguidas todas, poder enviar a la Secretaría Técnica de Contrataciones por medio de la Dirección General, para que ellos puedan comenzar entonces el proceso de contratación. El referido memorando de disposición de la máxima autoridad del IESS, es un hito único en la historia de la DNA, pues nunca fue parte de sus atribuciones y nació de la ignominia permanente que se veía en la atención de este proceso en las otras instancias (...).”

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado por Auditoría en que la Dirección Nacional de Adquisiciones realizó procedimientos precontractuales previos a iniciar los procesos de contratación que no fueron concluidos, así como no se dio cumplimiento al compromiso adquirido en Acta de Reunión de 13 de enero de 2014, en la cual se obligó a que el procedimiento de contratación demore en su ejecución hasta la posesión de la empresa ganadora del mismo, hasta 3 meses contados a partir de la presente fecha.

En comunicación de 25 de abril de 2017, la Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 5103-0009-IESS-AI-2017, señalando:

“JUSTIFICACIÓN: Mediante el memorando No. IESS-DNA-2014-1337-M del 03 de octubre de 2014, la Ing...Directora Nacional de Adquisiciones le manifiesta a la Ab..., Directora Provincial de Pichincha, que mediante memorando IESS-DNA-2014-0398-M de 31 de marzo de 2014 suscrito por el Econ..., ex Director Nacional de Adquisiciones (e) indica **que actuará como Unidad Requirente la Dirección Nacional de Bienes y Servicios para dicho proceso de contratación.** Y que recomienda actualizar los Términos de Referencia, Estudio de Mercado, Certificación Presupuestaria y Certificación PAC, previo a iniciar el Proceso de Contratación como Unidad Requirente correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente.- Consta con fecha 13 de enero de 2014, el Acta de Reunión sostenida entre el Director Nacional de Gestión Financiera, el Director Nacional de Adquisiciones, El Director Nacional de Bienes y Servicios, el Director Provincial de Pichincha (e), el Subdirector Cantón Quito, el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, **donde se suscribieron acuerdo y compromisos en el “PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD**

*que
vuelto y o es*

Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA, HASTA QUE INICIE EL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA QUE RESULTE FAVORECIDA AL FINALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADQUISICIONES.” entre los acuerdos indica textualmente: “Para el pago del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA en Pichincha, se tomará como base el pronunciamiento del señor Procurador General del IESS constante en memorando IESS-PG-2013-0478-M de 19 de diciembre de 2013, y acogido por el Subdirector General del IESS; es decir que, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de recibido el servicio por la empresa de seguridad, esta remitirá la factura con el detalle correspondiente”. **Así también consta el compromiso que indica que “La Dirección Nacional de Adquisiciones, se compromete a que le procedimiento de contratación demore en su ejecución, hasta la posesión de la empresa ganadora de mismo, hasta 3 meses contados a partir de la presente fecha”. (...)**”

Lo expuesto por la servidora, ratifica lo comentado por Auditoría en que la Dirección Nacional de Adquisiciones no se dio cumplimiento al compromiso adquirido en Acta de Reunión de 13 de enero de 2014, en la cual se obligó a que el procedimiento de contratación demore en su ejecución hasta la posesión de la empresa ganadora del mismo, hasta 3 meses contados a partir de la presente fecha; sin embargo dentro de sus competencias no tomó la decisión de iniciar y concluir los procedimientos precontractuales y de contratación dentro del ámbito de su competencia por los servicios de seguridad y vigilancia privada.

Conclusiones

Los Directores Generales del IESS, no supervisaron que los procedimientos preparatorios ejecutados para la contratación por los servicios de seguridad y vigilancia privada por parte de los Directores Provinciales de Pichincha, Directores Nacionales de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios y Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios del IESS, hayan culminado con la publicación, selección, adjudicación y celebración del respectivo contrato, ni acogieron el criterio jurídico emitido por los Procuradores Generales en el sentido que no es adecuado que se siga manteniendo la provisión del servicio de guardianía sin que la contratación se haya realizado siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ocasionando que los procesos iniciados no lleguen a su conclusión, motivos por los cuales los Directores Provinciales de Pichincha suscribieron cuatro (4)

Verante y otros

Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor del mismo proveedor del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", limitando la participación de otros oferentes; así como también que no se sustente que los valores cancelados a la empresa fueron los más convenientes a los intereses institucionales.

Los Directores Provinciales de Pichincha, no tomaron la decisión de iniciar y concluir los procesos de contratación por los servicios de seguridad y vigilancia para las dependencias y unidades administrativas relacionadas con la Dirección Provincial de Pichincha, de acuerdo a las competencias establecidas en las Resoluciones Administrativas emitidas por los Directores Generales del IESS como autorizadores de gasto; ocasionando que los procesos de contratación iniciados no hayan sido concluidos y que la cancelación de los valores por esto concepto se efectuó a través de la suscripción de cuatro (4) Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor del mismo proveedor del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", limitando la participación de otros oferentes; sin que tampoco hayan dispuesto realizar estudios de mercado a fin de determinar o establecer que los valores cancelados a la empresa de seguridad fueron los más convenientes a los intereses institucionales.

Los Directores Nacionales de Adquisiciones, Director Nacional de Bienes y Servicios y Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, no planificaron, coordinaron, evaluaron ni supervisaron la ejecución de las actividades de adquisición y contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias y unidades administrativas relacionadas con la Dirección Provincial de Pichincha ni cumplieron los compromisos constantes en Actas de Reunión de 13 de enero y 28 de mayo de 2014; ocasionando que no se hayan concluido los procesos de contratación y que la cancelación de los valores por este concepto se efectuó a través de la suscripción de cuatro (4) Órdenes de Servicio y veinte (20) Convenios de Solución de Pago a favor del mismo proveedor del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", limitando la participación de otros oferentes; sin que tampoco se hayan dispuesto realizar estudios de mercado a fin de determinar o establecer que los valores cancelados a la empresa de seguridad sean los más convenientes a los intereses institucionales.

Herrera

El Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado, posterior Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado, no efectuó acciones oportunas luego de recibir el 19 de agosto de 2014 el memorando IESS-DNBS-2014-1899-M de la Directora Nacional de Bienes y Servicios, con la disposición de completar, corregir e incorporar las observaciones de la Procuradora General del IESS contenidas en el memorando IESS-PG-2014-1520 de 04 de junio de 2014, puesto que se demoró dos meses en obtener las certificaciones presupuestarias de las diferentes unidades médicas y administrativas; no consideró todas las observaciones realizadas, por cuanto el expediente con los documentos preparados fueron revisados por el Secretario Técnico de Contrataciones, quien los devolvió por segunda ocasión con memorando IESS-STC-2014-0303-M de 26 de septiembre de 2014; no informó en forma oportuna a la Directora Provincial de Pichincha que la herramienta denominada USHAY que se implementó a partir del 1 de enero de 2015 para el uso obligatorio de procesos de contratación, no permitía iniciar un proceso contractual que tenga varios PAC de diferentes áreas, por lo que cada unidad deberán realizar sus procesos de forma individual, en su lugar lo hizo el 7 de mayo de 2015, después de transcurrir cuatro meses, hechos que impidieron el inicio y conclusión de los procesos de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección Provincial de Pichincha y sus dependencias relacionadas durante los años 2014 y 2015, y que, como consecuencia de ello, los Directores Provinciales de Pichincha suscriban Convenios de Solución de Pago a favor de la empresa proveedora del servicio JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", sin demostrar que fue proporcionado al mejor precio de mercado; y, acogió como parte de los estudios para el proceso de contratación, un informe de levantamiento de puestos presentado con oficio G285-JQ-2015 de 24 de julio de 2015, por la misma empresa que venía proporcionando la seguridad y vigilancia en la institución, el mismo que carecía de la independencia requerida, lo que originó que no sean confiables los estudios que con memorandos IESS-SDPSCP-2909 y 2905-M de 30 de julio de 2015 puso en conocimiento del Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Hecho Subsecuente

La Directora General, mediante Circulares IESS-DG-2017-0025-C y IESS-DG-2017-0026-C de 24 de abril de 2017, dirigidas a los Directores Provinciales y Directores Nacionales

*De
treinta y uno*

respectivamente, emitió las "Disposiciones relativas al alcance de la competencia de los servidores que intervienen en los procesos de contratación", señalando además:

"De conformidad a las funciones y responsabilidades de los órganos y dependencias que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social...recuerdo a ustedes cumplir y hacer cumplir a cabalidad la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica para a Eficiencia en la Contratación Pública, las Resoluciones que dicte el Órgano Rector de la Contratación Pública SERCOP y las demás normas que involucren el quehacer institucional, considerando el estricto deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines entre las distintas Unidades que intervienen en la preparación de un proceso de contratación, por lo expuesto se extiende el presente comunicado de cumplimiento obligatorio (...)"

Recomendaciones

A la Directora General del IESS

1. Supervisará la gestión de los Directores Provinciales, a fin de que la conducción de los procesos contractuales del IESS en el ámbito de su circunscripción y sometida a su aprobación, se encuentren de conformidad con la Ley de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del Consejo Directivo del IESS; así como determinarán oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y propondrán cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones a fin de contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.
2. Dispondrá a los Directores Provinciales, a fin de precautelar la eficiencia en el gasto y optimizar los recursos de la institución, que las adquisiciones de bienes y/o servicios hasta el monto autorizado deberán realizarse a través de la suscripción de sus respectivos contratos.

Al Director Provincial de Pichincha y Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

3. Dispondrán y verificarán que las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos dentro del ámbito de su jurisdicción, se realicen a través de procedimientos de

E. Frías y J. J. J.

contratación publicados en el portal de compras públicas que finalicen con la suscripción de los respectivos contratos a favor de los proveedores adjudicados; y, que los administradores de los contratos controlen la vigencia de los contratos suscritos, a fin de prever su vencimiento e iniciar oportunamente los procesos de contratación.

Suscripción de Órdenes de Servicio sin análisis de costos, precios o valores más convenientes para el IESS, ni identificación de mes a ser cancelado.

El Director Provincial de Pichincha que actuó durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, al no haber ejecutado un proceso de contratación para los servicios de seguridad y vigilancia privada para las Dependencias y Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, Seguro General de Riesgos del Trabajo Pichincha, Sistema de Pensiones Pichincha y Dirección General, a partir del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2013, suscribió cuatro Órdenes de Servicio para regular los pagos a la empresa proveedora JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." que venía brindando este servicio, sin que previamente para respaldar los pagos haya dispuesto al Jefe de Servicios Generales Pichincha realice el estudio de la justificación técnica y económica para la prestación de los servicios de seguridad requeridos por las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, así como tampoco identificaron en cada Orden de Servicio el mes al que correspondía el pago efectuado, mismas que se detallan a continuación:

No.	Presupuesto	Meses	Órdenes de Servicio	Fecha de suscripción	Suscrito por	Autorizador de Pago
1	DPP	Enero, Febrero, Marzo, Abril 2013	Orden de Servicio No.001-2013	2013-02-07	Director Provincial de Pichincha, que actuó del 19 de diciembre de 2011 al 31 de mayo de 2013	Subdirector de Servicios Internos Pichincha, que actuó del 20 de diciembre de 2011 al 23 de septiembre de 2013
2	DG	Enero, Febrero, Marzo 2013	Orden de Servicio No.003-2013	2013-03-06		Subdirectora de Administración Financiera, (E), que actuó del 15 de marzo al 9 de septiembre de 2013
3	DG	Mayo 2013	Orden de Servicio No.006-2013	2013-04-26		Subdirector de Servicios Internos Pichincha, que actuó del 20 de diciembre de 2011 al 23 de septiembre de 2013
4	DPP	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre 2013	Orden de Servicio No.007-2013	2013-04-26		

En las Órdenes de Servicio expuestas en el cuadro anterior, se adjuntó la comunicación de 18 de enero de 2013 suscrita por el Gerente General de JARA SEGURIDAD, en la que

Handwritten signature: H. Cruz y Asoc

presentó al Director Provincial de Pichincha los incrementos de precios del servicio de seguridad y vigilancia a partir del 1 de enero de 2013, señalando:

"...la autoridad competente determinó un incremento en el sueldo básico unificado... me permito adjuntar el cuadro demostrativo de la incidencia de esta decisión en los precios de nuestros servicios... su incidencia incrementará nuestros precios a partir del 1ro. de enero de 2013 (...)"

No existe constancia del análisis y justificación técnica y económica efectuado por la Jefe del Departamento de Servicios Generales que actuó del 1 de enero al 30 de agosto de 2013, a los costos presentados por la empresa de seguridad proveedora del servicio, por lo que no sustentó lo señalado en el oficio 13221700-57 de 23 de enero de 2013, remitido al Director Provincial, con el que le informó:

"... Luego del análisis de costos se pudo (SIC) determinar que el incremento a los sueldos para cada uno de los puestos de seguridad se encuentran dentro de los parámetros dispuestos por el Gobierno Nacional...-Por lo expuesto señor Director Provincial, considero que los valores ofertados... por parte de la empresa "JARASEG", se encuentran dentro de los parámetros de costos en el mercado local; por lo que solicito de crearlo usted pertinente, se sirva aprobar el incremento; así como autorizar el gasto, a fin de continuar con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada hasta que se ejecute el proceso contractual para las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha(...)"

Con fecha 7 de febrero de 2013, se suscribió la **Orden de Servicio 001-2013** en la que no se estableció un período de vigencia, puesto que en la cláusula Objeto señaló:

"...En base a las autorizaciones y oficios existentes se solicitó continuar con el servicio hasta que se concluya el proceso de Contratación por Licitación para dos años (...)"

El pago de la Orden de Servicio 001-2013 por 197 408,16 USD, fue autorizada por el Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado, que actuó del 1 de enero al 24 de septiembre de 2013, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, que fuera solicitado por la Jefe de Servicios Generales de Pichincha en oficios 13221700-72, 89, 151 y 224 de 14 y 20 de febrero, 18 de marzo y 17 de abril de 2013 respectivamente, en los que detalló que correspondía a 37 puestos de vigilancia (20 de 24H, 12 de 12H y 5 de 8H) distribuidos en el edificio Matriz, Sede Social, Edificios de Riesgos del Trabajo, Agencias Norte, Sur, Sangolquí y Cayambe, Centro Recreacional los

Hecho y escrito

Cactus, Transportación San Juan, Ex FEM, Ex Monte de Piedad, La Pradera y Teatro Atahualpa; y, con Orden de Servicio 007-2013, de 26 de abril de 2013, por un valor de 246 760,20 USD, se canceló los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2013, pedidos que fueron realizados por la Jefe del Departamento de Servicios Generales, con oficio 13221700-169 de 20 de mayo de 2013 y oficios 13221700-288, 324, 355 y 62001700102 de 18 de abril, 16 y 19 de julio y 17 de septiembre de 2013.

Para regular el pago por los servicios de seguridad y vigilancia de la Dirección General Nivel Central, por los meses de enero, febrero y marzo de 2013 por 54 302,85 USD, suscribió la Orden de Servicio 003-2013 el 6 de marzo de 2013, en los mismos términos de la Orden de Servicio anterior, a la que se adjuntó los mismos documentos que sirvieron de base para la firma de la misma, pagos que fueron solicitados con oficios 13221700-149 y 152 de 14 y 18 de marzo de 2013 remitidos por la Jefe del Departamento de Servicios Generales a la Subdirectora de Administración Financiera, encargada que actuó del 27 de mayo del 2013 al 1 de enero de 2014; y, el 26 de abril de 2013 suscribió la Orden de Servicio 006-2013, por un valor de 18 100,95 USD correspondiente al mes de mayo de 2013, pago requerido por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, encargado, que actuó del 6 al 26 de mayo de 2013, mediante oficio 13221700-S-170 de 20 de abril de 2013.

Con oficios 51000000.DPP.010, 014, 016 y 021 de 8 y 9 de marzo de 2017 respectivamente, Auditoría solicitó al Gerente General de Jara Seguridad, los justificativos que dieron lugar al inicio de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia en la DPP y en la DSGSIF, edificio Parque de Mayo; a la Jefe del Departamento de Servicios Generales, las razones por las cuales solicitó la autorización de pago, sin contar con los contratos suscritos y el detalle de los puestos de vigilancia que justificaron el requerimiento de autorización de pago; al Director General del IESS, subrogante las autorizaciones o resoluciones de inicio de procesos de contratación y al Director Provincial de Pichincha, las razones por las cuales se suscribieron Convenios de Solución de Pagos sin que se haya planificado la suscripción de contratos.

Con oficio JS-G-965-2017 de 8 de marzo de 2017 el Gerente de Jara Seguridad informó lo siguiente:

*En
Hoyos y Cines*

"... mediante llamada telefónica (SIC) un directivo de la Dirección Provincial de Pichincha de manera urgente solicita que mi representada se haga cargo de la seguridad física de las dependencias de la Dirección Provincial de Pichincha a partir del 3 de junio de 2010...- Con respecto al servicio que brindamos a la Dirección del Seguro General Individual y Familiar, para el edificio Parque de Mayo, se dio inicio a partir de la media mañana del día 14 de mayo de 2015... pedido verbal del Ing...., que a esa fecha era Coordinador de Servicios Corporativos (...)"

Con comunicación de 15 de marzo de 2017 la Jefe del Departamento de Servicios Generales señaló:

"... Como el proceso de contratación de servicios de seguridad no había concluido se dispuso al Departamento de Servicios Generales DPP, elaborar órdenes de servicio que fueron firmadas por el Representante Legal del IESS, Director Provincial de Pichincha y la empresa JARASEG, en las mismas constaban los puestos de vigilancia...- La responsabilidad recaía en los administradores de los diferentes edificios institucionales que certificaban mensualmente el cabal cumplimiento de la empresa, previo al pago y con los documentos habilitantes (...)"

El Director Provincial de Pichincha que actuó en el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, durante el año 2013, no dispuso al Subdirector de Servicios Internos de Pichincha y a la Jefe del Departamento de Servicios Generales, presenten informes con la justificación técnica y económica para establecer que los valores ofertados por la empresa "JARASEG", se encontraban dentro de los parámetros de costos en el mercado local para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia requeridos por las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha; por lo que, al no contar con un contrato suscrito por los servicios de seguridad y vigilancia privada, a partir del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2013, ocasionó que suscriba cuatro Órdenes de Servicio (001-2013, 003-2013, 006-2013 y 007-2013) con la misma empresa proveedora JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", documentos a los que se adjuntaron certificaciones de la Jefe de Servicios Generales de haberse recibido el servicio, en los que no se estipuló el plazo para la ejecución de un proceso de contratación y tampoco se especificó el mes al que correspondía el pago del servicio proporcionado; lo que no permitió conocer si los valores cancelados mediante la suscripción de las referidas Órdenes de Servicio fueron los más convenientes a los intereses institucionales; incumpliendo el artículo 19.- Responsabilidades, numeral 30 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 vigente hasta el 30 de agosto de 2013, que señaló:

*Ca
Frederico S. S.*

“...30. La aprobación u observación de los informes presentados por los Titulares de las dependencias a su cargo, y la rendición de cuentas, ante el Director General, sobre las actividades y resultados de la gestión del Instituto en la provincia (...).”

El Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado que actuó del 1 de enero al 24 de septiembre de 2013, no presentó al Director Provincial los justificativos técnicos y económicos de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia requeridos por las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, proporcionados por la misma empresa de seguridad JARA SEGURIDAD “JARASEG CIA. LTDA.” y conjuntamente con la Jefe de Servicios Generales elaboró y presentó las Órdenes de Servicio (001-2013, 003-2013, 006-2013 y 007-2013) para regularizar el pago de los servicios proporcionados por la referida empresa durante los meses de enero a septiembre de 2013, sin que en estos documentos se evidencien la fecha de culminación del proceso de contratación mediante un procedimiento establecido en la normativa vigente ni se identifique el mes al cual correspondían los pagos del servicio recibido; ocasionando que el Director Provincial de Pichincha suscriba cuatro (4) Órdenes de Servicio, sin los justificativos técnicos ni económicos de los estudios de mercado respecto de los valores que se encontraban vigentes a esa fecha, por lo que el procedimiento adoptado limitó la participación del mayor número de oferentes; incumpliendo el artículo 26.- Responsabilidades del Proceso de Servicios Internos, numeral 5 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 vigente hasta el 30 de agosto de 2013, que señala:

“...5. La justificación técnica y económica, ante la Dirección Provincial, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios requeridos por las dependencias del IESS en la circunscripción (...).”

La Jefe del Departamento de Servicios Generales que actuó del 1 de enero al 30 de agosto de 2013, posterior Jefe de Departamento de la Dirección Provincial de Pichincha del 1 de septiembre de 2013 al 26 de febrero de 2016, no sustentó con informe el análisis de costos del servicio de seguridad y vigilancia que indicó haber realizado en el oficio 13221700-57 de 23 de enero de 2013 que remitió al Director Provincial de Pichincha, para establecer que los valores ofertados por parte de la empresa “JARASEG”, se encontraban dentro de los parámetros de costos en el mercado local, a quien solicitó aprobar el

*Por
Arzúta y Jista*

incremento de sueldos por cada uno de los puestos de seguridad en base a lo dispuesto por el Gobierno Nacional; y, autorizar el gasto a fin de continuar con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada hasta que se ejecute el proceso contractual para las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, lo que no permitió asegurar que los valores ofertados por la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." fueron los más convenientes para el IESS; y, ocasionó que el Director Provincial de Pichincha suscriba cuatro (4) Órdenes de Servicio, sin los justificativos técnicos ni económicos de los estudios de mercado respecto de los valores que se encontraban vigentes a esa fecha, por lo que el procedimiento adoptado limitó la participación del mayor número de oferentes; incumpliendo el artículo 28.- Responsabilidades del Subproceso de Servicios Generales, numeral 5 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003 vigente hasta el 30 de agosto de 2013, que señala:

"...5. La justificación técnica y económica, ante la Dirección Provincial, para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios requeridos por las dependencias del IESS en la circunscripción (...)"

Además, los referidos servidores en el ámbito de su competencia inobservaron lo señalado en el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador; las letras a) y b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 4.- Principios, 21.- "Portal De Compras Públicas" y 22. - Plan Anual de Contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales con oficios 5101-0009-IESS-AI-2017, 5109 y 5112, de 10 de abril de 2017, a los Directores Provinciales de Pichincha, Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado y Jefe del Departamento de Servicios Generales respectivamente, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos y puntos de vista.

En respuesta al oficio 5109-0009-IESS-AI-2017, en comunicaciones de 13 y 21 de abril de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Subdirector de

Francisco y otros

Servicios Internos Pichincha que actuó del 01 de enero al 24 de septiembre de 2013, posterior Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado que actuó del 22 de mayo al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015, señaló:

“...es que no existen estudios de mercado, documentos que fueron preparados por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y cuya copia consta en el expediente del examen...Además es importante indicar que por el sistema propio de archivo no se adjuntó a todos los lotes de pago los estudios preparados por Servicios Generales (...)”

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 18 de abril de 2017 el Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, en comunicación de 21 de abril de 2017, se refirió en los mismos términos del Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado, en que los estudios de mercado, fueron preparados por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y cuya copia consta en el expediente del examen, así como es importante indicar que por el sistema propio de archivo no se adjuntó a todos los lotes de pago los estudios preparados por Servicios Generales.

La Jefe del Departamento de Servicios Generales, en respuesta al oficio 5112-IESS-AI-2017, en comunicación de 13 y 21 de abril de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en su orden manifestó:

“... en los archivos que deben reposar en la Jefatura de Servicios Generales existe estudios de mercado realizado por la Asociación Nacional de Seguridad Integral (ANESI)... en la que se demuestra los precios reales de los diferentes puestos de servicios y valores que deben ser cancelados a vigilantes, así como los costos directos e indirectos, los precios referenciales en los años 2012 y 2013 dados por ANESI, son superiores a los facturados por la empresa JARA SEGURIDAD (...)”

“...es que no existen estudios de mercado, documentos que fueron preparados por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y cuyas copias certificadas de ANESI que he obtenido se entregan para conocimiento...Además es importante indicar que por el sistema propio de archivo no se adjuntó a todos los lotes de pago los estudios preparados por Servicios Generales (...)”

*Pro
Hasta y nunca*

Lo expuesto por los servidores, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto los informes de estudios de mercado que constituían el respaldo de los valores a ser cancelados no estuvieron adjuntos a las Órdenes de Servicio ni los proporcionaron con sus comunicaciones; en su lugar, adjuntaron documentos sin firmas de responsabilidad y varios correos electrónicos con precios referenciales de los años 2012 y 2013 dirigidos a socios de la Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Integral ANESI, sin que con ninguno de ellos demuestren que fueron solicitados ni recibidos por el IESS que permitan comparar los precios de mercado a la fecha de la prestación de los servicios; toda vez que el estudio de mercado es un proceso sistemático de recolección y análisis de datos e información acerca de los clientes, competidores y el mercado; así como en ninguna de las cuatro (4) Órdenes de Servicio suscritas de enero a septiembre de 2013 como documento de respaldo se encontró adjunto los documentos que justifiquen técnica y económicamente los estudios realizados por los servidores.

Conclusiones

- El Director Provincial de Pichincha no dispuso al Subdirector de Servicios Internos de Pichincha y a la Jefe del Departamento de Servicios Generales, presenten informes con la justificación técnica y económica para establecer que los valores ofertados por la empresa "JARASEG", se encontraban dentro de los parámetros de costos en el mercado local para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia requeridos por las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha; por lo que, al no contar con un contrato suscrito por los servicios de seguridad y vigilancia privada, a partir del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2013, ocasionó que suscriba cuatro Órdenes de Servicio (001-2013, 003-2013, 006-2013 y 007-2013) con la misma empresa proveedora JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.", documentos a los que se adjuntaron certificaciones de la Jefe de Servicios Generales de haberse recibido el servicio, en los que no se estipuló el plazo para la ejecución de un proceso de contratación y tampoco se especificó el mes al que correspondía el pago del servicio proporcionado; lo que no permitió conocer si los valores cancelados mediante la suscripción de las referidas Órdenes de Servicio fueron los más convenientes a los intereses institucionales.

*Pr
Ejecuta*

- El Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado no presentó al Director Provincial los justificativos técnicos y económicos de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia requeridos por las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, proporcionados por la misma empresa de seguridad JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." y conjuntamente con la Jefe de Servicios Generales elaboró y presentó las Órdenes de Servicio (001-2013, 003-2013, 006-2013 y 007-2013) para regularizar el pago de los servicios proporcionados por la referida empresa durante los meses de enero a septiembre de 2013, sin que en estos documentos se evidencien la fecha de culminación del proceso de contratación mediante un procedimiento establecido en la normativa vigente ni se identifique el mes al cual correspondían los pagos del servicio recibido; ocasionando que el Director Provincial de Pichincha suscriba cuatro (4) Órdenes de Servicio, sin los justificativos técnicos ni económicos de los estudios de mercado respecto de los valores que se encontraban vigentes a esa fecha, por lo que el procedimiento adoptado limitó la participación del mayor número de oferentes.

- La Jefe del Departamento de Servicios Generales y posterior Jefe de Departamento de la Dirección Provincial de Pichincha, no sustentó con informe el análisis de costos del servicio de seguridad y vigilancia que indicó haber realizado en el oficio 13221700-57 de 23 de enero de 2013 que remitió al Director Provincial de Pichincha, para establecer que los valores ofertados por parte de la empresa "JARASEG", se encontraban dentro de los parámetros de costos en el mercado local, a quien solicitó aprobar el incremento de sueldos por cada uno de los puestos de seguridad en base a lo dispuesto por el Gobierno Nacional; y, autorizar el gasto a fin de continuar con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada hasta que se ejecute el proceso contractual para las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, lo que no permitió asegurar que los valores ofertados por la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." fueron los más convenientes para el IESS; y, ocasionó que el Director Provincial de Pichincha suscriba cuatro (4) Órdenes de Servicio, sin los justificativos técnicos ni económicos de los estudios de mercado respecto de los valores que se encontraban vigentes a esa fecha, por lo que el procedimiento adoptado limitó la participación del mayor número de oferentes.

*Pr
cuarenta y uno*

Recomendación

Al Director Provincial del IESS Pichincha

4. Dispondrá y vigilará que el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos, previo a solicitar la autorización de gasto, presente un informe documentado con los justificativos técnicos y económicos de la recolección y análisis de datos e información relacionada con los valores ofertados se encuentran dentro del mercado local, a fin de asegurar los costos y precios más convenientes para el IESS en la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios requeridos dentro del ámbito de su jurisdicción.

Suscripción de Convenios de Solución de Pago de los años 2014 y 2015, con antecedentes de respaldo que correspondieron a la cancelación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

En los veinte (20) Convenios de Solución de Pago (Anexo 2), suscritos por los Directores Provinciales de Pichincha a partir del 19 de diciembre de 2013 (que correspondió a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013) hasta el 16 de diciembre de 2016 por un monto total de 3 078 558,74 USD, para cancelar los servicios de seguridad y vigilancia privada proporcionados por la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." en las Dependencias y Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, Seguro General de Riesgos del Trabajo Pichincha, Sistema de Pensiones Pichincha y Dirección General, debido a que durante los años 2013, 2014 y 2015 no ejecutaron un proceso de contratación para servicios, se estableció lo siguiente:

En el Convenio de Solución de Pago suscrito por el Director Provincial de Pichincha, encargado que actuó del 19 de octubre del 2013 al 9 de mayo de 2014 para cancelar los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, en la Cláusula Primera.- ANTECEDENTES, hicieron referencia y adjuntaron documentos que sustentaron la suscripción de las Órdenes de Servicio correspondiente de enero a septiembre de 2013; y, se encontraron documentos en los que se disponía iniciar inmediatamente procesos de contratación para los servicios de seguridad y vigilancia, tales como:

*que
cuarenta y dos*

Memorando IESS-PG-2013-0053-M de 11 de noviembre de 2013, remitido por el Procurador General al Director General del IESS, Subrogante, en respuesta al oficio 12100000-1154 de 30 de octubre de 2013, con el que solicitó emitir el criterio jurídico sobre lo planteado por el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha respecto a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia para las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha; y, cómo se debe proceder con el pago del mes de octubre y subsiguientes, señaló lo siguiente:

“... 2. La Unidad Requirente deberá iniciar inmediatamente un proceso de contratación, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, para lo cual se debe contar con estudios, PAC, presupuesto y demás requisitos señalados en la LOSNCP y su Reglamento General.- 5. Por los desfases administrativos evidenciados en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, ésta Unidad Asesora considera pertinente realizar un examen de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado, conforme lo solicitado por el señor Subdirector Provincial de Servicios Corporativos ”

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha que actuó del 24 de septiembre de 2013 al 9 de marzo de 2014 y del 17 de abril al 22 de mayo de 2014, con memorando IESS-SDPSCP-2013-0101-M de 20 de noviembre de 2013 dispuso a la Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha que actuó del 08 de octubre de 2013 al 13 de abril de 2015 y Jefe de Departamento, que hasta el 21 de noviembre de 2013 le presente el análisis y estudio de todos los antecedentes que deberían incluirse en el proyecto de convenio de pago, así como la redacción del mismo; actividad que la cumplió el 12 de diciembre de 2013 que remitió su respuesta al citado Subdirector a través de memorando IESS-SDPSCP-2013-0427, con el que presentó el proyecto de convenio de solución de pago, documento que con memorando IESS-DPP-2013-0460-M de 18 diciembre de 2013 el Director Provincial de Pichincha, encargado, trasladó al Procurador General solicitando su criterio, así como también emita las directrices jurídicas para solventar futuros pagos, mientras se ejecuta el proceso de contratación a cargo de la Dirección Nacional de Adquisiciones, las que fueron emitidas con memorando IESS-PG-2013-0478-M de 19 de diciembre de 2013, dirigido al Subdirector General, en el que señaló lo siguiente:

Caracota y tron

“Con sustento en los antecedentes expuestos, tratándose una necesidad de actual Administración, esta Procuraduría General concluye y recomienda: es procedente que al señor Director Provincial de Pichincha, al estar legalmente facultado como ordenador de gasto, suscriba el Convenio de Solución de Pago por USD 238.943,32 sin IVA a favor de la Empresa JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA. por los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013...-Finalmente, en relación a la solicitud de directrices para solventar futuros pagos..., esta Unidad Asesora considera que la Dirección Provincial de Pichincha puede autorizar mensualmente los pagos siguiendo el procedimiento análogo al autorizado por Usted y que se está instrumentado mediante el convenio de pago revisado...hasta cuando entre en vigencia el contrato que devendrá del proceso en marcha, para lo cual deberá estrictamente existir un informe de recepción a cabalidad del servicio y la correspondiente certificación de existencia de recursos financieros.- En virtud de lo anotado, es imprescindible que se inicie y concluya en el menor tiempo posible la contratación para la provisión de los servicios en la provincia de Pichincha, pues no es adecuado que se siga manteniendo la provisión del servicio de guardianía sin que la contratación se haya realizado siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”

Es importante señalar que este pronunciamiento jurídico emitido para viabilizar el Convenio de Solución de Pago suscrito el 19 de diciembre de 2013 por 238 943,32 USD a favor de la Empresa JARA SEGURIDAD “JARASEG CIA. LTDA.” por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, fue utilizado como antecedente para la suscripción de 17 Convenios de Solución de Pago que lo hicieron los distintos Directores Provinciales de Pichincha hasta el 16 de diciembre de 2016, sin haberse considerado el hecho que era imprescindible que se inicie y concluya en el menor tiempo posible la contratación para la provisión de los servicios en la provincia de Pichincha siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los Convenios de Solución de Pago suscritos el 25 de febrero, 26 de marzo y 22 de abril de 2014, por el Director Provincial de Pichincha, encargado que actuó del 19 de octubre del 2013 al 9 de mayo de 2014, para cancelar los servicios de seguridad y vigilancia de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, también se adjuntaron como antecedentes varios oficios que reflejaban las acciones ejecutadas en la fase preparatoria para contratar dichos servicios, los mismos que, como hemos señalado anteriormente, no fueron concluidos.

*En
cincuenta y cuatro*

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los convenios suscritos por el referido Director Provincial de Pichincha:

No.	Fecha suscripción	Convenio de Pago correspondiente	Suscrito por	Solicitud de Pago			
				No. Oficio / Memorando	Fecha	Solicitado por	Autorizado por
1	2013-12-19	Octubre, Noviembre y Diciembre 2013	Directora Provincial de Pichincha, que actuó de 19 de octubre de 2013 al 09 de mayo de 2014	IESS-SDPSCP-2013-0567-M	2013-12-19	Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado que actuó del 24 de septiembre de 2013 al 09 de marzo de 2014.	Director Nacional de Gestión Financiera, que actuó del 08 de octubre de 2013 al 29 de abril de 2014
				IESS-SDPSCP-2013-0568-M	2013-12-19		Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado que actuó del 24 de septiembre de 2013 al 09 de marzo de 2014.
IESS-SDPSCP-2014-0816-M	2014-02-25	Director Nacional de Gestión Financiera, que actuó del 08 de octubre de 2013 al 29 de abril de 2014					
IESS-SDPSCP-2014-1277-M	2014-03-26						
2	2014-02-25	Enero 2014		IESS-SDPSCP-2014-1683-M	2014-04-22		
3	2014-03-26	Febrero 2014					
4	2014-04-22	Marzo 2014					

La Directora Provincial de Pichincha en funciones del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, suscribió doce (12) Convenios de Solución de Pago, para cancelar los servicios de seguridad y vigilancia privada a partir del mes de abril a diciembre de 2014 y de enero a noviembre del 2015, excepto un (1) Convenio de Solución de Pago de mayo de 2015 que fue suscrito por la Directora Provincial de Pichincha, subrogante, que actuó del 29 de mayo de 2015 al 12 de junio de 2015, a los que, del mismo modo, se adjuntaron como antecedentes los citados oficios emitidos en la fase preparatoria.

Respecto a la necesidad de que la Dirección Provincial de Pichincha cancele los haberes pendientes del servicio de guardianía por medio de Convenios de Solución de Pago, la Directora Nacional de Gestión Financiera a través del memorando IESS-DNGF-2014-0510-M de 29 de mayo de 2014, solicitó el pronunciamiento de la Procuradora General que actuó del 14 de abril de 2014 al 11 de febrero de 2016, quien en memorando IESS-PG-2014-1520-M de 4 de junio de 2014, manifestó:

"... El funcionario que tuvo las atribuciones de suscribir el convenio de Pago por el servicio de vigilancia en la provincia de Pichincha otorgado a la empresa que

Diego Cuatrecasas

consta en los antecedentes, es decir, la autoridad que generó la obligación, es la llamada a cancelar las obligaciones constantes en el convenio de pago suscrito entre las partes...- Por lo expuesto, esta Procuraduría General, insiste que se dé inicio y concluya en el menor tiempo posible la contratación para la provisión para los servicios de vigilancia en la provincia de Pichincha, pues no es adecuado que se siga manteniendo la provisión del servicio de guardianía sin que la contratación se haya realizado siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Los memorandos de solicitud de pago y las autorizaciones correspondientes por cada uno de los Convenios suscritos por las Directoras en mención, se desglosan en el siguiente cuadro:

No.	Fecha suscripción Convenio	Convenio de Pago correspondiente a los meses	Suscrito por	Solicitud de Pago			
				No. Oficio / Memorando	Fecha	Solicitado por	Autorizado por
1	2014-06-19	Abril, mayo, junio 2014	Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016	IESS-SDPSCP-2014-2588-M	2014-06-20	Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó del 08 de octubre de 2013 al 13 de abril de 2015	Subdirector de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó 4 de junio de 2014 al 30 de agosto de 2015
2	2014-08-08	Julio 2014		IESS-SDPSCP-2014-3711-M	2014-08-08		
3	2014-09-03	Agosto 2014		IESS-SDPSCP-2014-4249-M	2014-09-03		Subdirector de Servicios Corporativos Pichincha, subrogante, que actuó del 28 de agosto al 05 de septiembre de 2014
4	2014-10-24	Septiembre - Octubre 2014		IESS-SDPSCP-2014-5394-M	2014-10-24		
5	2014-12-15	Noviembre, Diciembre 2014		IESS-SDPSCP-2014-6299-M	2014-12-11		
6	2015-03-17	Enero, Febrero 2015		IESS-SDPSCP-2015-1165-M	2015-03-17		
7	2015-04-31	Marzo y Abril 2015		IESS-SDPSCP-2015-1858-M	2015-05-08		
8	2015-06-12	Mayo 2015	Directora Provincial de Pichincha (S), que actuó del 29 de mayo al 12 de junio de 2015	IESS-SDPSCP-2015-2403-M	2015-06-17	Subdirector de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó 4 de junio de 2014 al 30 de agosto de 2015, autorización de pago y disposición de elaboración del Lote	Subdirector de Servicios Corporativos Pichincha (E), que actuó del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015
9	2015-07-16	Junio 2015	IESS-SDPSCP-2015-2743-M	2015-07-16			
10	2015-08-13	Julio 2015	IESS-SDPSCP-2015-3051-M	2015-08-14			
11	2015-09-10	Agosto 2015	Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016	IESS-SDPSCP-2015-3054-M	2015-08-14	Subdirectora de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, autorización de pago y disposición de elaboración del Lote	Subdirectora de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016
12	2015-11-26	Septiembre y Octubre 2015	IESS-SDPSCP-2015-4133-M	2015-11-27			
13	2015-12-24	Noviembre 2015	IESS-SDPSCP-2015-4133-M	2015-11-27			

En los dos (2) Convenios de Solución de Pago suscritos el 25 de mayo de 2016 correspondientes a los meses de diciembre 2015; y, enero, febrero y hasta el 6 de marzo

Por cuenta y seis

de 2016, por la Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, se adjuntaron como antecedentes los mismos oficios referidos anteriormente, cuyos documentos de solicitud de pago y las autorizaciones, se exponen a continuación:

No.	Fecha suscripción	Convenio de Pago correspondiente	Suscrito por	Solicitud de Pago			
				No. Oficio / Memorando	Fecha	Solicitado por	Autorizado por
1	2016-25-05	Diciembre 2015	Directora Provincial de Pichincha, encargada, que actuó del 29 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016	IESS-SDPSCP-2016-1530-M	2016-05-25	Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, subrogante, que actuó del 26 de abril al 18 de julio de 2016, autorización de pago y disposición de elaboración del Lote	Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, subrogante, que actuó del 26 de abril al 18 de julio de 2016
2	2016-25-05	Enero, febrero y 6 de marzo 2016		IESS-SDPSCP-2016-1531-M	2016-05-25		

El Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, suscribió el Convenio de Solución de Pago por los servicios de seguridad y vigilancia privada, correspondientes a los meses de enero hasta el 17 de noviembre de 2016 de la Agencia Villaflora perteneciente a la Dirección Provincial de Pichincha del IESS, conforme autorización emitida por parte de la Directora General del IESS con Resolución Administrativa IESS-DG-0016-FDQ-2016 de 15 de agosto de 2016; y, con memorando IESS-SDPSCP-2016-3731-M de 16 de diciembre de 2016, la Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargada autorizó el pago y dispuso la elaboración del lote de cancelación a favor de JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA.".

Con oficios 51000000.DPP.013, 020, 021, 022, 023 y 024 de 8 y 9 de marzo de 2017 respectivamente, Auditoría solicitó a los Directores Provinciales de Pichincha que actuaron durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2013, del 11 de junio al 15 de octubre de 2013, del 19 de octubre de 2013 al 09 de mayo de 2014; del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, las acciones tomadas a fin de regular la suscripción de convenios de solución de pago a través de procesos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Directora Provincial de Pichincha que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, mediante oficio IESS-DG-2017-0123-OF de 10 de marzo de 2017, en respuesta al oficio 51000000.DPP.013, adjunto los documentos de respaldo que sirvieron como antecedentes de la fase preparatoria de procesos de contratación no concluidos y justificativos de la suscripción de convenios de solución de pago.

*que
cancelada y siete*

El Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, en contestación al oficio 51000000.DPP.020 de requerimiento de información de Auditoría, a través de oficio IESS-DPP-2017-0125-OF de 16 de marzo de 2017, señaló:

*“...las razones por las cuales se suscribió el convenio de pago por los servicios de seguridad y vigilancia de la Agencia Villaflora, fue por cuanto el Centro de Espacialidades IESS Chimbacalle había contratado desde el 01 de marzo de 2016 con la empresa C.E.S.E.P. SEGURIDAD sin que se haya tomado en cuenta a la Agencia Villaflora dentro de este contrato, incumpliendo lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Bienes y Servicios y que fueron puestos a conocimiento del Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatorio Chimbacalle mediante el memorando No.IESS-DNABS-2015-2613-M de 17 de diciembre de 2015 en el que textualmente indicaba **“En las dependencias que sean compartidas entre Direcciones Provinciales, Seguros Especializados y/o Unidades Médicas, contratará el servicio de seguridad y vigilancia, quien tenga el mayor porcentaje de utilización del área o maneje mayor presupuesto”** por consiguiente el Centro de Atención Ambulatorio Chimbacalle, quien tiene el mayor porcentaje de utilización del área, donde comparte su espacio físico con la Agencia Villaflora (perteneciente a la Dirección Provincial de Pichincha) en menor proporción era quien debía contratar los servicios de seguridad y vigilancia en esa fecha para la agencia Villaflora, sin embargo se evidencia que el Director Administrativo del Centro en mención, hizo caso omiso a la disposición de la Dirección Nacional de Bienes y Servicios respecto a los lineamientos para proceder con la contratación del servicio de seguridad y vigilancia”*

La Directora Provincial de Pichincha que actuó del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, en contestación al oficio 51000000.DPP.024 de requerimiento de información de Auditoría, a través de memorando IESS-UPACP-2017-3509-M de 16 de marzo de 2017, señaló:

“... se me encarga la Dirección Provincial a partir del 29 de abril del 2016 y en función de esta acción de personal y la Resolución No.IESS-DG-0012-FDQ-2016 de 3 de mayo de 2016 procedí a la suscripción del convenio de pago por el servicio de seguridad y vigilancia por el mes de diciembre de 2015 con fecha 25 de mayo de 2016; por los meses de enero, febrero y los 6 primeros días del mes de marzo 2016 con fecha 25 de mayo de 2016...- Cabe indicar que la suscripción de estos convenios de pago por mes de diciembre de 2015 y de enero al 6 de marzo de 2016 se debió en razón de que una vez que la Dirección Nacional de Bienes y Servicios en el mes de diciembre de 2016 inició un proceso de contratación por subasta inversa electrónica signado con el número SIE-IESS-007-2015 en el portal de SERCOP, este fue declarado desierto (...)”

El Director Provincial de Pichincha que actuó del 11 de junio al 15 de octubre de 2013, en contestación al oficio 51000000.DPP.022 de requerimiento de información de Auditoría, a través de oficio 005 de 28 de marzo de 2017, señaló

*que
cuarenta y ocho*

“... Debo indicar que en el período de mi encargo no se realizó convenios de pago para empresas de seguridad y vigilancia (...)”

Los Directores Provinciales de Pichincha que actuaron en los períodos comprendidos del 19 de octubre de 2013 al 09 de mayo de 2014; del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016; del 29 de mayo de 2015 al 12 de junio de 2015; y, del 29 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016, al no haber ejecutado un proceso de contratación para los servicios de seguridad y vigilancia privada para Dependencias y Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, Seguro General de Riesgos del Trabajo Pichincha, Sistema de Pensiones Pichincha y Dirección General, a partir del 19 de diciembre de 2013 al 17 de noviembre de 2016, suscribieron permanentemente veinte (20) Convenios de Solución de Pago sin identificar que los requerimientos de estos servicios fueron los mismos utilizados como antecedentes en diecisiete (17) Convenios de Solución de Pago con la misma empresa proveedora del servicio y sin cumplir lo expresado por los Procuradores Generales que señalaron es imprescindible que en forma inmediata se inicie y concluya en el menor tiempo posible la contratación para la provisión de los servicios de seguridad en la provincia de Pichincha, ocasionando que la provisión de este servicio se mantenga mediante la suscripción de Convenios de Solución de Pago, sin haberse efectuado los procesos de contratación siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que contemplen el estudio de mercado respecto de los precios que se encontraban vigentes a esa fecha a fin de determinar los valores más convenientes a los intereses institucionales y sin considerar que la suscripción de Convenios de Solución de pago se deben realizar ineludiblemente por excepción.

Los Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos Pichincha que actuaron: del 24 de septiembre de 2013 al 9 de marzo de 2014 y del 17 de abril de 2014 al 22 de mayo de 2014; del 22 de mayo de 2014 al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015; del 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, del 26 de abril de 2016 al 18 de julio de 2016, no ejecutaron los procedimientos precontractuales, de contratación y adquisiciones dentro de los niveles y montos autorizados para su circunscripción, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento y presentaron conjuntamente con las Líderes del Equipo de Gestión de Adquisiciones los proyectos de Convenios de Solución

*Prove
seguridad y vigilancia*

de Pago para regularizar la cancelación por los servicios proporcionados por la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." a partir del mes de octubre de 2013 hasta el 17 de noviembre de 2016, sustentando el requerimiento de estos servicios con los mismos antecedentes utilizados para la suscripción de diecisiete (17) Convenios de Solución de Pago con la misma empresa proveedora del servicio, situación que limitó la participación del mayor número de oferentes y sin considerar que la suscripción de los referidos Convenios se debió realizar ineludiblemente por excepción; incumpliendo lo establecido en el número 3.7 Subdirección Provincial de Servicios Corporativos, letra q) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, que señala:

"... Efectuar las acciones necesarias para recibir e identificar los requerimientos de recursos materiales, bienes muebles y servicios, locales, instalaciones de equipo y sistemas conexos para la operación de la Dirección Provincial (...)"

Los referidos Directores Provinciales y Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos Pichincha, en el ámbito de su competencia, inobservaron lo señalado en el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador; la letra b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; el artículo 22.- Plan Anual de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 117.- Obligaciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales con oficios 5102-0009-IESS-AI-2017, 5103, 5104, 5109, 5110, 5111 y 5115 de 10 de abril de 2017, a los Directores Provinciales de Pichincha, Subdirector de Servicios Internos Pichincha, Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, Contador Autorizado - Líder Equipo de Gestión Financiera Pichincha respectivamente, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos y puntos de vista.

En respuesta al oficio 5109-0009-IESS-AI-2017, en comunicaciones de 13 y 21 de abril de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Subdirector de Servicios Internos Pichincha, encargado que actuó del 01 de enero al 24 de septiembre de 2013, posterior Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado

*Qu
cinuenta*

que actuó del 22 de mayo al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015, señaló:

"...Respecto a la suscripción de Convenios de Solución de Pago de los años 2014 y 2015, para llegar a un acuerdo se consideraron como antecedentes de respaldo los correspondientes a la cancelación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013...-Nuevamente recalco que el Procurador General con oficio IESS-PG-2013-0478-M de 19 de diciembre de 2013 emitió su pronunciamiento jurídico sobre esta modalidad de pago para solucionar los inconvenientes que se presentaron al no existir contratos suscritos por los servicios de seguridad. Si bien en este oficio consta la recomendación para que dentro de lo posible concluyan los procesos de contratación, el cumplimiento de la recomendación no era de mi competencia (...)"

En respuesta al oficio 5102-0009-IESS-AI-2017, en comunicación 16 de abril de 2017 recibida por Auditoría el 17 de abril, el Director Provincial de Pichincha que actuó del 19 de octubre de 2013 al 9 de mayo de 2014, respecto a la suscripción de los Convenios de Solución de Pago, señaló:

"...Por otra parte los Convenios de Solución de Pago suscritos en mi época de funciones ampararon el pago por los meses de Octubre a Diciembre de 2013, el primero; de enero, el segundo; de febrero, el tercero; y de marzo, el cuarto; por lo que estuvieron dentro del rango de espera que se autoimpuso la Dirección Nacional de Adquisiciones en los compromisos llevados a cabo en Acta de Trabajo de 13 de enero de 2014...- que la provisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las dependencias del IESS no podía interrumpirse ni dejarse de contar con ella, por cuanto hubiera estado en gran riesgo enorme cantidad de bienes y activos de la Institución, por lo que se hizo en mi época de funciones es regularizar dicho servicio hasta que las dependencias encargadas cumplan con su responsabilidad de contratar el servicio conforme la normativa vigente. La existencia y temporalidad de los Convenios de Pago no fue responsabilidad de la Dirección Provincial sino de las dependencias del nivel central que, por diversas circunstancias, tardaron en realizar la contratación del servicio de guardianía para las dependencias del IESS en Pichincha.- Mas bien, la suscripción de los citados Convenios de Pago, en la época de mis funciones, se debió a un análisis serio de los hechos y en aplicación a la normativa vigente, en plena defensa de los intereses de la Institución (...)"

En respuesta al oficio 5111-0009-IESS-AI-2017, con oficio RVNP-2017-004 de 13 de abril de 2017, recibido por Auditoría el 17 de abril, el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó del 24 de septiembre de 2013 al 9 de marzo de 2014 y del 17 de abril al 22 de mayo de 2014, a partir de los numerales 7 al 12, adjuntó los oficios y memorandos emitidos por el Director General del IESS, Subdirector General, Director

Di unenta y uno

Provincial de Pichincha y Procurador General que viabilizaron la suscripción de Convenios de Solución de Pago, por los meses de octubre a diciembre 2013 y de enero a marzo 2014 que constan en el texto del comentario; así también con oficio RVNP-2017-005 de 21 de abril de 2017, señaló:

*"...Por otro lado, respecto a los **Convenios de Solución de Pago**...sustentado y documentado en los numerales **7, 8, 9, 10, 11 y 12** de mi oficio RVNP-2017-004 de abril 13 de 2017, permitiéndome recalcar que de por medio existía el pertinente criterio jurídico emitido por el señor Procurador General, mismo que fue acogido por la Dirección General, donde una vez ejecutado el pago de octubre, noviembre y diciembre de 2013, se procedió con los pagos de enero y marzo de 2013 (el referente a febrero no estuvo bajo mi gestión...)...-en consecuencia, como es de su conocimiento, el señor Procurador General, con memorando Nro. IESS-PG-2013-0478-M de diciembre 19 de 2013, emite el pertinente criterio jurídico con el correspondiente Convenio de Solución de Pago revisado y corregido para que sea suscrito por el Director Provincial del IESS Pichincha (E), lo cual fue acogido por la Dirección General. En las conclusiones y recomendaciones del referido criterio jurídico, el señor Procurador General, manifestó en tres párrafos...**Párrafo 1.** Este párrafo hace referencia al envío del documento físico corregido, revisado y avalado del Convenio de Solución de Pago de los meses de octubre a diciembre de 2013, facultando su suscripción al Director Provincial del IESS Pichincha (E)... **Párrafo 2.** Este párrafo contesta la solicitud de las respectivas directrices para los futuros pagos, mientras se ejecutaba el proceso a cargo de la Dirección Nacional de Adquisiciones...se faculto que la Dirección Provincial de Pichincha, mensualmente, podía seguir el mismo proceso, lo cual se limitó a tres meses mediante la respectiva **Acta de Reunión** de 13 de enero de 2013 (...)"*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 18 de abril de 2017 se recibieron las siguientes respuestas:

La Directora Provincial de Pichincha que actuó del 29 de abril al 31 de mayo de 2016, con memorando IESS-UPACP-2017-5512-M de 25 de abril de 2017, respecto a la suscripción de Convenios de Solución de Pago, señaló:

"...Durante el período de mi gestión...suscribí dos convenios de pago...Cabe mencionar que la suscripción de los convenios de pago se efectuó en un caso porque el proceso bajo la Ley de Contratación Pública se declaró desierto y en el segundo caso se firmó un contrato para la suscripción de los servicios de seguridad... Cabe indicar que la suscripción de los convenios de pago fueron efectuados en virtud de la Resolución Nro. IESS-DG-0012-FDQ-2016 de 3 de mayo de 2016 mediante la cual la directora(SIC) General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social autoriza a las máximas autoridades administrativas de las distintas dependencias médicas y administrativas del IESS para que bajo su

*(Esc)
convenios y dos*

responsabilidad directa puedan suscribir convenios de pago...es necesario recalcar que mediante Memorando IESS-DNABS-2015-2506 de 7 de diciembre de 2015, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios emite las directrices a los Directores Provinciales respecto a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia y determina los autorizadores de gasto con los respectivos montos, situación que me facultaba para suscribir los convenios de pago (...)

En comunicación de 25 de abril de 2017, la Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, que actuó del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 5110-0009-IESS-AI-2017, señalando:

“...RESULTADO: “Suscripción de Convenios de Solución de Pago de los años 2014 y 2015, con antecedentes de respaldo que correspondieron a la cancelación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013. JUSTIFICACIÓN: Debo indicar que para el convenio de pago por los servicios prestados en el mes de mayo 2015, procedí con fecha 12 de junio 2015 en mi calidad de Directora Provincial de Pichincha, subrogante, a suscribir el convenio de pago con la empresa Jaraseguridad Jaraseg Cía. Ltda., acogiendo la recomendación del Procurador General, debido a que hasta esa fecha la Dirección Nacional de Adquisiciones aún no había podido iniciar el proceso de contratación de seguridad y vigilancia tal como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás resoluciones pertinentes.- En atención a los pagos que autoricé mediante convenios de pago por los meses de agosto, septiembre y octubre; y, noviembre 2015, a través de los memorandos IESS-SDPSCP-2015-3054-M, IESS-SDPSCP-2015-4133-M, IESS-SDPSCP-2015-4133-M, respectivamente, debo indicar que era mi competencia autorizarlos en virtud de la Constitución de la República y las facultades conferidas en la normativa legal interna (...)”

En comunicación de 24 de abril de 2017, recibido en Auditoría el 25 de abril, la Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, Subrogante, que actuó del 26 de abril de 2016 al 18 de julio de 2016, dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 5115-0009-IESS-AI-2017, señalando:

“...RESULTADO: “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE SOLUCIÓN DE PAGO DE LOS AÑOS 2014 Y 2015, CON ANTECEDENTES DE RESPALDO QUE CORRESPONDIERON A LA CANCELACIÓN DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013. JUSTIFICACIÓN: En atención a los pagos que autoricé mediante dos (2) convenios de pago, esto es por los meses de diciembre 2015 y los meses de enero, febrero y 6 de marzo 2016, a través del memorando IESS-SDPSCP-2016-1530-M y memorando IESS-SDPSCP-2016-1531-M, IESS-SDPSCP-2015-4133-M, respectivamente, debo indicar que era mi competencia autorizarlos en virtud de la Constitución de la República y las

Excmo. y Sr.

facultades conferidas en la normativa legal interna como es la Resolución No. IESS-DG-00011-FDQ-2016 del 29 de abril de 2016 donde se encuentra la facultad de autorización de pago, así como lo dispuesto en la Resolución No. IESS-DG-0012-FDQ-2016 del 03 de mayo de 2016, donde se autoriza a la suscripción del convenio de pago para esta gestión.- Así también debo indicar que los pagos autorizados mediante convenios relacionados a mi periodo, contenían toda la información y documentos habilitantes dispuestos en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-0012-FDQ-2016 del 03 de mayo de 2016 (...)

Con comunicación de 25 de abril de 2017, la Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 5103-0009-IESS-AI-2017, señalando:

***“JUSTIFICACIÓN:** Debo indicar que para la suscripción de los doce (12) convenios de pago por los servicios prestados por parte de JARASEGURIDAD JARASEG CÍA. LTDA. por seguridad y vigilancia en mi período comprendido **del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016**, procedí acogiendo la recomendación del Procurador General, debido a que hasta esa fecha la Dirección Nacional de Adquisiciones aún no había podido iniciar el proceso de contratación de seguridad y vigilancia tal como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás resoluciones pertinentes (...)*

Lo expuesto por los servidores, ratifica lo comentado por Auditoría en la suscripción de Convenios de Solución de Pago de manera permanente, por los servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, con antecedentes que sirvieron de base para la suscripción del convenio correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

Conclusiones

- Los Directores Provinciales de Pichincha, al no haber ejecutado un proceso de contratación para los servicios de seguridad y vigilancia privada para Dependencias y Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, Seguro General de Riesgos del Trabajo Pichincha, Sistema de Pensiones Pichincha y Dirección General, a partir del 19 de diciembre de 2013 al 17 de noviembre de 2016, suscribieron permanentemente veinte (20) Convenios de Solución de Pago sin identificar que los requerimientos de estos servicios fueron los mismos utilizados como antecedentes en diecisiete (17) Convenios de Solución de Pago con la misma empresa proveedora del

En cincuenta y cuatro

servicio y sin cumplir lo dispuesto por los Procuradores Generales que disponían es imprescindible que en forma inmediata se inicie y concluya en el menor tiempo posible la contratación para la provisión de los servicios de seguridad en la provincia de Pichincha, ocasionando que la provisión de este servicio se mantenga mediante la suscripción de Convenios de Solución de Pago, sin haberse efectuado los procesos de contratación siguiendo los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que contemplen el estudio de mercado respecto de los precios que se encontraban vigentes a esa fecha a fin de determinar los valores más convenientes a los intereses institucionales y sin considerar que la suscripción de Convenios de Solución de pago se deben realizar ineludiblemente por excepción.

- Los Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos Pichincha, no ejecutaron los procedimientos precontractuales, de contratación y adquisiciones dentro de los niveles y montos autorizados para su circunscripción, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento y presentaron conjuntamente con las Líderes del Equipo de Gestión de Adquisiciones los proyectos de Convenios de Solución de Pago para regularizar la cancelación por los servicios proporcionados por la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA." a partir del mes de octubre de 2013 hasta el 17 de noviembre de 2016, sin identificar que los requerimientos de estos servicios fueron los mismos utilizados como antecedentes para la suscripción de diecisiete (17) Convenios de Solución de Pago con la misma empresa proveedora del servicio; y, sin considerar que la suscripción de Convenios de Solución de pago se deben realizar ineludiblemente por excepción.

Recomendación

Al Director Provincial del IESS Pichincha

5. Dispondrán a los Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos, previo a solicitar la autorización de gasto, efectúen las gestiones necesarias que permitan ejecutar los procesos de contratación dentro de los niveles y montos autorizados para su circunscripción, en función de las necesidades y requerimientos para la adquisición de los servicios de seguridad y vigilancia dentro del ámbito de su jurisdicción.

Carolina Ayala

Convenios de Solución de Pago con errores en el contenido de sus textos

De los veinte (20) convenios de solución de pago suscritos entre la empresa JARA SEGURIDAD "JARASEG CIA. LTDA" y los Directores Provinciales de Pichincha, por los servicios de seguridad y vigilancia privada en las Dependencias y unidades administrativas de la Dirección Provincial de Pichincha, Seguro General de Riesgos del Trabajo Pichincha, Sistema de Pensiones Pichincha y Dirección General y Agencia Villaflora, se estableció errores en el contenido de los textos de ocho (8) convenios, de los cuales siete (7) corresponden a la Directora Provincial de Pichincha que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016 y uno (1) al Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, así:

No.	Fecha Suscripción	Meses	Responsable	Inconsistencias
1	2014-06-19	Abril, Mayo, Junio de 2014	Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016	En los numerales 1.30 y 1.31 de la cláusula primera.- Antecedentes constan las facturas correspondientes al mes de abril y mayo 16773, 16774, 16775, 1677, 16769, 16770, 16771 y 16772, de 2 de junio de 2014, mismas que no corresponden a las facturas físicas constantes en el Lote de Pago: 16868, 16869, 16870, 16871, 16872, 16873, 16874 y 16875 de 2 de junio de 2014
2	2015-04-31	Marzo, Abril 2015		En la cláusula primera, antecedentes, número 1.33, se hace constar el memorando IESS-SDPSCP-2015-1828-M de 7 de mayo de 2015, posterior a la suscripción del convenio; la fecha de suscripción de convenio es 31 de abril de 2015 (Abril tiene 30 días)
3	2015-07-16	Junio 2015		En la cláusula tercera objeto del convenio se señala que corresponde a los servicios de seguridad y vigilancia del mes de Mayo 2015
4	2015-08-13	Julio 2015		En el expediente proporcionado por la DPP del convenio de pago suscrito el 13 agosto 2015, no consta la cláusula cuarta y numeral 4.1
5	2015-09-10	Agosto 2015		En la cláusula 4.1. en el detalle de los puntos de vigilancia constan 3 guardias, por el servicio en el Edificio Parque de Mayo de 24 Horas, por un valor unitario de 1 429,91 USD, total 7 822,47 USD, debiendo ser por un valor unitario de 2 607,49 USD, costo del guardia de 24 horas.
6	2015-11-26	Septiembre y Octubre 2015		En los numerales 1.54 y 1.55 de la cláusula primera.- Antecedentes, constan las facturas correspondientes a los meses de septiembre y octubre: 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066 y 1067, mismas que no corresponden a las facturas físicas constantes en el Lote de Pago: 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128 y 1129; En la cláusula quinta.- Precio y forma de pago, por el mes de septiembre 2015 constan en el resumen de la Dirección General 11 puestos de vigilancia, sin embargo, en el detalle constan 12 puestos (parqueadero de edificio Zarzuela que laboró del 25 al 30 de agosto).
7	2015-12-24	Noviembre 2015		En las cláusulas Cuarta.- Objeto del convenio consta que el pago a realizar es por los meses de Septiembre y Octubre 2015 ; y, Quinta.- Precio y forma de pago, se registró que el IESS cancelará 216 916,95 USD ; monto que no es el correcto, puesto que el convenio suscrito corresponde al mes de Noviembre 2015 , que de acuerdo al desglose de los puestos de vigilancia el costo ascendió a 108 366,94 USD , mismo que fue cancelado.
8	2016-12-16	Enero a 17 Noviembre de 2016	Director Provincial Pichincha, que actuó del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016	En las cláusulas Uno.- Antecedentes, numeral 1.17) constó el número de factura 0690074427001 de 01-12-2016, pero físicamente se adjuntó la factura 2000 de 01-12-2016 ; y, Sexta.- Precio y forma de pago: en el desglose del detalle de puestos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre 2016 , se reflejó que el total del servicio corresponde al mes de agosto 2016 .

Quince y seis

De la información proporcionada por la Abogada – Líder Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó del 14 de julio al 3 de septiembre de 2015 y del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2016, se estableció que los convenios de solución de pago, fueron elaborados y preparados por los Líderes del Equipo de Gestión de Adquisiciones Pichincha y revisados por los Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos Pichincha.

Estos hechos se presentaron, por cuanto la Directora Provincial de Pichincha que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016 y del Director Provincial de Pichincha que actuó del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, no supervisaron el contenido del texto de los Convenios de Solución de Pago, previo a la aprobación y suscripción de los mismos, lo que ocasionó que estos documentos contengan varios errores de forma, que si bien no implicaron modificación del contenido sustancial de los convenios, se constituyeron en errores recurrentes que se presentaron en un 40% del total de los Convenios suscritos, no detectados por los responsables de su elaboración, supervisión y aprobación, por lo que no guardaron conformidad plena con la calidad y cantidades descritas o detalladas para ser comparados con los documentos que se tramitaron para el pago como fueron las facturas, objeto del convenio y precio y forma de pago que evidencien la obligación o deuda correspondiente; incumpliendo la letra e) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, que señaló:

“e) Instrumentar y supervisar la operación del sistema de gestión documental de acuerdo a la normativa vigente (...)”

Los Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos Pichincha que actuaron del 22 de mayo de 2014 al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015; y, del 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no verificaron previo a su presentación para la aprobación y firma de los Directores Provinciales de Pichincha, que los convenios de solución de pago contenían errores en sus textos; y, la Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, en funciones en el período del 08 de octubre de 2013 al 13 de abril de 2015; y, la Abogada - Líder Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó entre el 14 de julio de 2015 y el 3 de septiembre de 2015; y, entre el 28 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, elaboraron los convenios de solución de pago con errores en su contenido, por lo que no se encontraron con las características de integridad y exactitud requeridos para este tipo de documentos,

*Se
encuentra
ajustado*

lo que ocasiono que los convenios de solución de pago sean suscritos con errores de forma en el contenido de su texto que si bien no implicaron modificación alguna del contenido sustancial de los convenios, se constituyeron en errores recurrentes que se presentaron en un 40% del total de los Convenios suscritos; no detectados por los responsables de su elaboración, supervisión y aprobación, por lo que no guardaron conformidad plena con la calidad y cantidades descritas o detalladas para ser comparados con los documentos que se tramitaron para el pago como fueron las facturas, objeto del convenio y precio y forma de pago que evidencien la obligación o deuda correspondiente, incumpliendo la letra s) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, que señaló:

“s) Ejecutar y supervisar las actividades de adquisición de bienes muebles, prestación de servicios básicos, así como los de transporte, conserjería, guardiana, alimentación, uniformes, equipos de trabajo e impresos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dirección Provincial, de acuerdo a la normativa vigente (...)”

Lo expuesto, ocasiono que los convenios de solución de pago sean suscritos con errores de forma en el contenido de su texto que si bien no implicaron modificación alguna del contenido sustancial de los convenios, se constituyeron en errores recurrentes que se presentaron en un 40% del total de los Convenios suscritos, no detectados por los responsables de su elaboración, supervisión y aprobación, por lo que no guardaron conformidad plena con la calidad y cantidades descritas o detalladas para ser comparados con los documentos que se tramitaron para el pago como fueron las facturas, objeto del convenio y precio y forma de pago que evidencien la obligación o deuda correspondiente.

Adicionalmente, los referidos servidores en el ámbito de su competencia inobservaron lo señalado en la letra b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales con oficios 5103-0009-IESS-AI-2017, 5109, 5110, 5116, 5117 y 5118, de 10 de abril de 2017, a los Directores Provinciales de Pichincha, Subdirector de Servicios Internos de Pichincha, Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, Auxiliar de

*Por
concedida y oído*

Abogacía y Abogada - Líderes del Equipo de Adquisiciones Pichincha respectivamente, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos y puntos de vista.

En respuesta al oficio 5117-0009-IESS-AI-2017, en comunicación de 11 de abril de 2017, la Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó del 08 de octubre de 2013 al 13 de abril de 2015, señaló:

“... sobre la inconsistencia que se menciona se indica que el número de facturas constantes en los numerales 1.30 y 1.31 no corresponden al expediente ante lo cual señalo que, en el convenio de pago en los numerales mencionados las facturas señaladas son 16773, 16774, 16775, 16777, 1679, 16770, 167771 y 16772, las mismas que se adjuntaron al pago tal como consta en el expediente y subidas como anexos del Memorando Nro. IESS-SDPSCP-2014-2588-M de 20 de junio de 2014, a través del cual se (SIC) solicité al señor Ex Subdirector de Servicios Corporativos Pichincha se digne autorizar el pago del convenio...-reassigna el proceso al señor..., funcionario del área Financiera de la Dirección Provincial de Pichincha, quien en los comentarios señala “en espera de cambio de facturas por fecha de caducidad” y “se realizó el cambio de facturas caducadas”(...)”

Lo expuesto por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría, en razón de que las facturas constantes en los numerales 1.30 y 1.31 de los antecedentes del Convenio de Solución de Pago suscrito el 19 de junio de 2014, no correspondieron a las facturas físicas constantes en el Lote de Pago, por cuanto el responsable de área Financiera al establecer que dichas facturas se encontraron vencidas solicitó el cambio de estas para proceder con la cancelación de los servicios de seguridad y vigilancia de los meses de abril a junio de 2014, situación que no fue observada por la servidora Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha al solicitar la autorización de pago a través de memorando IESS-SDPSCP-2014-2588-M de 20 de junio de 2014, en el que adjunto las facturas presentadas el 2 de junio de 2014 con fecha de caducidad de 12 de junio de 2014 por parte de la empresa de seguridad.

En respuesta al oficio 5109-0009-IESS-AI-2017, en comunicación de 13 de abril de 2017, el Subdirector de Servicios Internos, Pichincha, encargado que actuó del 01 de enero al 24 de septiembre de 2013, posterior Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado que actuó del 22 de mayo al 23 de junio de 2014 y del 30 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2015, señaló:

P. Cuervo y J. J. J.

“... los convenios se realizaron en base al modelo autorizado y dispuesto por la Procuraduría General del IESS, mi actuación como autorizador de pago se enmarca en el flujo para la tramitación y cancelación de convenios de pago (...)”

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el mismo servidor en comunicación de 21 de abril de 2017, señaló:

“...Sobre la inconsistencia en los textos de los convenios en ocho Convenios de Solución de Pago, debo aclarar que no son situaciones que originaron controversias, fueron aceptados por la compañía de Seguridad (...)”

Lo expuesto por el servidor, confirma lo comentado por auditoría, por cuanto no supervisó en los convenios elaborados y preparados por los responsables de las unidades de Servicios Generales y de Adquisiciones que se encontraban bajo su responsabilidad, contenían errores en el contenido de su texto.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se recibieron las siguientes respuestas:

Con comunicación de 25 de abril de 2017, la Abogada - Líder Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó del 14 de julio al 3 de septiembre de 2015 y del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2016, dio respuesta a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 5118-0009-IESS-AI-2017, señalando que por errores involuntarios se presentaron las inconsistencias en los textos de los convenios, lo cual ratifica lo comentado por auditoría respecto a los errores presentados en los textos.

En comunicación de 24 de abril de 2017, recibida en Auditoría el 25 de abril, la Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó del 08 de octubre de 2013 al 13 de abril de 2015, confirmó lo señalado en la respuesta a la comunicación de resultados provisionales, por lo cual no modifica lo comentado por auditoría.

Con comunicación de 25 de abril de 2017, la Directora Provincial de Pichincha, que actuó del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016, señaló en los mismos términos constantes

(P)
Selberta

en la respuesta de la Abogada - Líder Equipo de Adquisiciones Pichincha, que por errores involuntarios se presentaron las inconsistencias en los textos de los convenios, lo cual ratifica lo comentado por auditoría respecto a los errores presentados en los textos de los convenios suscritos.

Conclusiones

- Los Directores Provinciales de Pichincha no supervisaron el contenido del texto de los Convenios de Solución de Pago, previo a la aprobación y suscripción de los mismos, lo que ocasionó que estos documentos contengan varios errores de forma, que si bien no implicaron modificación del contenido sustancial de los convenios, se constituyeron en errores recurrentes que se presentaron en un 40% del total de los Convenios suscritos, no detectados por los responsables de su elaboración, supervisión y aprobación, por lo que no guardaron conformidad plena con la calidad y cantidades descritas o detalladas para ser comparados con los documentos que se tramitaron para el pago como fueron las facturas, objeto del convenio y precio y forma de pago que evidencien la obligación o deuda correspondiente.
- Los Subdirectores Provinciales de Servicios Corporativos Pichincha, no verificaron que el contenido del texto de los convenios elaborados y preparados por la Auxiliar de Abogacía y Abogada - Líderes del Equipo de Adquisiciones Pichincha, mantenían errores en su contenido por lo que no se encontraron con las características de integridad y exactitud requeridos para este tipo de documentos, lo que ocasiono que los convenios de solución de pago sean suscritos con errores de forma en el contenido de su texto que si bien no implicaron modificación alguna del contenido sustancial de los convenios, se constituyeron en errores recurrentes que se presentaron en un 40% del total de los Convenios suscritos; no detectados por los responsables de su elaboración, supervisión y aprobación, por lo que no guardaron conformidad plena con la calidad y cantidades descritas o detalladas para ser comparados con los documentos que se tramitaron para el pago como fueron las facturas, objeto del convenio y precio y forma de pago que evidencien la obligación o deuda correspondiente.

(re)
secreta y sus

Hecho Subsecuente

El Director Provincial de Pichincha, en conocimiento de los resultados obtenidos, mediante memorando IESS-DPP-2017-0962-M de 06 de abril de 2017, dispuso a la Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, el cumplimiento inmediato y obligatorio del control previo a los procesos de contratación pública y de ser el caso de forma excepcional a los convenios de pago a fin de evitar inconsistencias en sus contenidos y que la información constante en los mismos sea confiable, clara y precisa para la contratación de obras, bienes o servicios; y, con memorandos SDPSCP-2017-1015-M y IESS-SDPSCP-20171018-M del 07 de abril de 2017 respectivamente, la Subdirectora Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, remitió las directrices emitidas a los Jefes Provinciales de Afiliación y Cobertura Pichincha, Gestión de Cartera Pichincha, Coactiva Pichincha; Subdirectores Provinciales de Gestión Estratégica Pichincha, de Prestaciones y Riesgos del Trabajo Pichincha, del Seguro de Salud Pichincha y del Seguro Social Campesino de Pichincha; y, Presidente de Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias Pichincha, a fin de que inmediatamente se pongan en conocimiento de todas las Subdirecciones, Jefaturas y demás áreas que correspondan a la Dirección Provincial de Pichincha, para su estricto cumplimiento, señalando además:

“...Control Previo: Cabe indicar que para todas las fases tanto preparatoria, precontractual e inclusive la elaboración y suscripción del contrato, el equipo de adquisiciones realizará un control previo de forma y de fondo de los documentos que para el efecto se requieran (...)”

Recomendación

Al Director Provincial del IESS Pichincha

6. Dispondrá al Responsable de la Unidad Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha, previo a la presentación de los contratos para su legalización, verifique que estos documentos contengan las cláusulas que permitan realizar el seguimiento

Severino y otros

y control del objeto contractual; así como la integridad, veracidad y exactitud en el contenido de su texto.

Atentamente,

M.ª Cristina Orbe Cajiao

Econ. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA DEL IESS

Pa
sesenta y tres